

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, RESPECTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO (TAM) DE LAS CONCEJALÍAS PROPIETARIAS Y SUPLENTES, ELECTAS EN EL AÑO 2022, DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN PALMAS, OAXACA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.**

Acuerdo por el que se declara jurídicamente **no válida** la Terminación Anticipada de Mandato de las concejalías propietarias y suplentes del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, electas en el año 2022, toda vez que las Asambleas Comunitarias, celebradas el 26 de noviembre de 2023, 22 y 28 de enero de 2024, no se realizaron bajo parámetros de certeza; a su vez, tampoco se apegaron al Sistema Normativo Indígena del municipio y, consecuentemente, el proceso no resultó conforme con disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

**ABREVIATURAS:**

|   |   |
|---|---|
| <b>CONSEJO GENERAL:</b>                             | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. |
| <b>IEEPCO o INSTITUTO:</b>                          | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.                     |
| <b>DESNI o DIRECCIÓN EJECUTIVA:</b>                 | Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.                                   |
| <b>MUNICIPIO, AYUNTAMIENTO O ZAPOTITLÁN PALMAS:</b> | Municipio de Zapotitlán Palmas, Oaxaca.   |
| <b>TAM:</b>   | Terminación Anticipada de Mandato   |
| <b>CONSTITUCIÓN FEDERAL:</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                  |
| <b>CONSTITUCIÓN LOCAL:</b>                          | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.                            |

|  |   |
|--|---|
| <b>LIPEEO:</b>                         | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.   |
| <b>TEEO o TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL</b> | Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca   |
| <b>SALA XALAPA o SALA REGIONAL</b>     | Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJ), correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz. |
| <b>SALA SUPERIOR:</b>                  | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).   |
| <b>CIDH:</b>                           | Comisión Interamericana de Derechos Humanos.  |
| <b>CORTE IDH:</b>                      | Corte Interamericana de Derechos Humanos.   |
| <b>CEDAW:</b>                          | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.  |
| <b>OIT:</b>                            | Organización Internacional del Trabajo.   |
| <b>UTIGyND:</b>                        | Unidad Técnica para la Igualdad de Género y No Discriminación.  |

## **A N T E C E D E N T E S:**

- I. **Dictamen que identifica el método de elección.** El 26 de marzo del 2022, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-09/2022<sup>1</sup>, el Consejo General de este Instituto aprobó el Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas, entre ellos, el del Municipio de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, a través del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-084/2022<sup>2</sup> que identifica el método de elección.
  
- II. **Elección Ordinaria 2022.** Mediante sesión extraordinaria urgente de fecha 7 de diciembre de 2022, el Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-202/2022<sup>3</sup>, calificó como jurídicamente válida la elección

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI092022.pdf>

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI\\_CATALOGO2022//84\\_ZAPOTITLAN\\_PALMAS.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2022//84_ZAPOTITLAN_PALMAS.pdf)

<sup>3</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/Gaceta/2022/GIEEPCOCGSNI202.pdf>

ordinaria de concejalías del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, realizada mediante Asamblea General Comunitaria celebrada el 23 de octubre de 2022, quedando integrado de la siguiente forma:

| PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS |                                 |                                |                                  |
|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| NP                                  | CARGO                           | PROPIETARIOS/AS                | Suplencias                       |
| 1                                   | <b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>    | <b>INÉS MARTÍNEZ REYES</b>     | OMAR ROJAS LÓPEZ                 |
| 2                                   | SINDICATURA MUNICIPAL           | JOSÉ LONGINOS MARTÍNEZ         | JUAN ASUNCIÓN SANTOS             |
| 3                                   | REGIDURÍA DE HACIENDA           | DAMIÁN REYES LONGINOS          | <b>EVELÍN ASUNCIÓN LOYOLA</b>    |
| 4                                   | REGIDURÍA DE OBRAS              | AUDELINO CRUZ HERNÁNDEZ        | MARIO OSORIO ASUNCIÓN            |
| 5                                   | <b>REGIDURÍA DE EDUCACIÓN</b>   | <b>ARACELI SORIANO ACEVEDO</b> | <b>GABRIELA SORIANO MARTÍNEZ</b> |
| 6                                   | <b>REGIDURÍA DE SALUD</b>       | <b>ELODIA LÓPEZ MARTÍNEZ</b>   | <b>ELSI CESÁREO OSORIO</b>       |
| 7                                   | REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y CULTURA | ELÍAS RAFAEL LÓPEZ LOYOLA      | ADELFO HERNÁNDEZ GARCÍA          |

Esencialmente, el motivo de validez es porque, con los términos en que quedó integrado el Ayuntamiento, alcanzaron una paridad con una mínima diferencia, al tener a 3 mujeres y 4 hombres en las concejalías propietarias y suplencias.

**III. Documentación de la Terminación Anticipada de Mandato (TAM).** Mediante escrito sin número, de fecha 29 de enero de 2024, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 31 de enero de 2024, identificado con número de folio interno 000841, el Alcalde Único Constitucional de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, presentó la documentación siguiente:

1. Acta de Asamblea General Comunitaria de Zapotitlán Palmas, de fecha **4 de noviembre de 2024**, con sus respectivas listas de asistencia, la cual se llevó a cabo bajo el siguiente:

Orden del Día.

1. Pase de lista
2. Instalación legal de la Asamblea
3. Aprobación del Orden del día
4. Informe de actividades del Alcalde Municipal.
5. Discusión y en su caso nombramiento de nuevo Alcalde Municipal del municipio de Zapotitlán Palmas, Huajuapán, Oaxaca.
6. Asuntos Generales
7. Clausura de la Asamblea.

En la mencionada Asamblea Comunitaria se acordó lo siguiente:

- a) Aprobar las renunciaciones de las concejalías del Ayuntamiento.
  - b) Terminar anticipadamente el mandato (TAM) de las autoridades municipales.
  - c) La TAM es a partir del 1 de enero de 2024.
  - d) Nombramiento de una Comisión Ciudadana para dar aviso a diversas autoridades.
  - e) La Comisión Ciudadana preparará la asamblea general para el nombramiento de nuevas autoridades municipales.
2. Renuncias del Síndico Municipal, Regidor de Hacienda Municipal, Regidor de Ecología y Cultura, Suplente del Regidor de Obras y Tesorero Municipal, de fecha 4 noviembre de 2023 y remitidas a la Asamblea General, con firma de recibido por el Alcalde Municipal.
  3. Copia simple de la Minuta de Acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2023, llevada a cabo en la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, suscrita por las autoridades de Zapotitlán Palmas y la Jefa del Departamento de Apoyo Regional y Municipal, donde llegaron a los siguientes acuerdos  
*“PRIMERO.- los integrantes del cabildo de Zapotitlán Palmas, harán una sesión de cabildo antes del 25 de noviembre de 2023.  
SEGUNDO.- el 26 de noviembre la Presidenta Municipal convocará a una asamblea informativa a la comunidad, invitándose al Delegado de CDPAZ para que esté presente.  
TERCERO.- La representación del Gobierno del Estado Agendará una cita con el Fiscal Anticorrupción, para que acudan los inconformes.” (sic)*
  4. Convocatoria de fecha 25 de noviembre de 2023, para la Asamblea General Comunitaria a celebrarse el 26 de noviembre de 2023,
  5. Acta de Asamblea General Comunitaria de Zapotitlán Palmas, de fecha **26 de noviembre de 2024**, con sus respectivas listas de asistencia, la cual se llevó a cabo bajo el siguiente:

Orden del día.

1. Pase de lista
2. Nombramiento de Mesa de Debate.
3. Instalación legal de la Asamblea.
4. Aprobación del Orden del día
5. Aclaración de información respecto de la Asamblea de fecha 4 de noviembre del 2023.
6. Información de la Comisión designada el 4 de noviembre de 2023
7. Acuerdos tomados en esta Asamblea General de fecha 26 de noviembre del 2023.

## 8. Clausura de la Asamblea

En la mencionada Asamblea Comunitaria se acordó lo siguiente:

- a) Auditar el ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento con recursos propios y contratar legalmente a una empresa.
  - b) Aceptar las renunciaciones del Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Tesorero Municipal, Regidor de Ecología y Cultura, Suplente del Regidor de Obras.
  - c) Que el resto de las concejalías del Ayuntamiento presenten su renuncia.
  - d) Aceptar la renuncia de la Presidenta Municipal con efectos inmediatos.
  - e) El Delegado de Gobierno y Paz en la Mixteca recibió las renunciaciones y citó a los integrantes del Ayuntamiento para el 27 de noviembre de 2023.
6. Convocatoria de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrita por el Síndico Municipal y Alcalde Municipal Constitucional, a la Asamblea General Comunitaria de fecha 17 de diciembre de 2023, a celebrarse en Zapotitlán Palmas, Oaxaca.
7. Acta de Asamblea de fecha 17 de diciembre de 2023, celebrada en Zapotitlán Palmas, Oaxaca, celebrada bajo el siguiente.

Orden del día

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Instalación legal de la asamblea
- 3.- Nombramiento de la mesa de los debates
- 4.- Aprobación del orden del día
- 5.- Información de la comisión electa del municipio de Zapotitlán Palmas.
- 6.- Acuerdos y tareas
- 7.- Clausura de la asamblea

En la mencionada asamblea se acordó el cierre del Palacio Municipal, que la Comisión de Vigilancia se haría cargo de las funciones del Municipio, el Alcalde y Síndico Municipal brindarán apoyo para la vigilancia del Municipio, y que no habrá movimiento de recursos.

8. Oficio número 22-2023 de fecha 17 de diciembre de 2023, suscrito por el Alcalde Municipal Constitucional, en la cual realiza el: **“NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO ZAPOTITLÁN PALMAS, HUAJUAPAN, OAXACA.”**
9. Acuse del escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por los integrantes del Comité de Ciudadanos de Zapotitlán Palmas, remitido a la Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal del Estado de Oaxaca, en el cual realizaron diversas

- manifestaciones, e informe de las asambleas de fecha 4 de noviembre, 26 de noviembre, 17 de diciembre, todas del año 2023.
10. Acta de acuerdos del pliego petitorio del Municipio de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, suscrito por el Comité de Ciudadanos de fecha 22 de diciembre de 2024.
  11. Recibo de entrega de expediente de la auditoría interna de los meses de enero a septiembre del 2023, del Municipio de Zapotitlán, Palmas, Oaxaca, de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por C. P. Rosalina López Aguilar y recibido por el Comité de Ciudadanos del Municipio de Zapotitlán Palmas, Oaxaca
  12. Expediente de auditoría interna de los meses de enero a septiembre del 2023, del Municipio de Zapotitlán, Palmas, Oaxaca, de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por C. P. Rosalina López Aguilar, remitido al Comité de Ciudadanos del Municipio de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, con anexos en copia simples que se acompaña.
  13. Convocatoria de fecha 16 de enero de 2024, suscrita por el Alcalde Único Constitucional, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Cultura, Tesorero Municipal, para la Asamblea General Extraordinaria, para tratar asuntos relacionados con la Terminación Anticipada de Mandato de las Autoridades Municipales de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, a celebrarse el 22 de enero de 2024, en Zapotitlán Palmas, Oaxaca.
  14. Oficio sin número, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por el Alcalde Único Constitucional, mediante el cual convocó a la C. Elodia López Martínez, Regidora de Salud de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, a la Asamblea General Extraordinaria *“para revisar temas relacionados con la Administración municipal”*, celebrada el 22 de enero de 2024, en el oficio consta la leyenda en tinta color azul: *“Lo EnTregamos A Su Hijo de Regidora de SaLud por su Hijo La Iba Entregar”* (sic).
  15. Copia simple de oficio sin número, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por el Alcalde Único Constitucional, mediante el cual convocó al C. Audelino Cruz Hernández, Regidor de Obras de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, a la Asamblea General Extraordinaria *“para revisar temas relacionados con la Administración municipal”*, celebrada el 22 de enero de 2024, en el oficio consta la leyenda en tinta color azul: *“no esTaba Se Lo dejamos en su Patio”* (sic).
  16. Copia simple de oficio sin número, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por el Alcalde Único Constitucional, mediante el cual convocó a la C. Inés Martínez Reyes, Presidenta Municipal de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, a la Asamblea General Extraordinaria *“para revisar temas relacionados con la Administración municipal”*, celebrada el 22 de enero de 2024, en el oficio

consta la leyenda en tinta color azul: *“no La Recibió porque no Estaba La presidenta Tomamos Foto MeTimos de la PuerTa” (sic).*

17. Oficio sin número, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el Alcalde Único Constitucional que no contiene firma, mediante el cual convocó a la C. Gabriela Soriano Martínez, Regidora de Educación, de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, a la Asamblea General Extraordinaria *“para revisar temas relacionados con la Administración municipal”*, celebrada el 22 de enero de 2024, en el oficio consta la leyenda en tinta color azul *“Si La Recibió pero negó a Firmarla Regidora de Educación” (sic).*
18. Acta de Asamblea General Extraordinaria para tratar asuntos relacionados a la Terminación Anticipada de Mandato de las Autoridades Municipales de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, celebrada el 22 de enero de 2024, con sus respectivas listas de asistencia, misma que se llevó a cabo conforme al siguiente:

*“ORDEN DEL DÍA*

1. *PASE DE LISTA DE LOS ASAMBLEÍSTAS Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.*
  2. *INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA*
  3. *NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES*
  4. *LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA*
  5. *LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA ANTERIORES*
  6. *INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL H. AYUNTAMIENTO.*
    - a) *Informe que rinde la comisión municipal, con respecto al resultado obtenido de la auditoría municipal correspondiente al ejercicio 2023.*
  7. *PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO POR EL CUAL SE LES GARANTIZARA EL DERECHO DE AUDIENCIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN.*
    1. *REGIDOR DE ECOLOGÍA Y CULTURA*
    2. *REGIDOR DE SALUD*
    3. *REGIDOR DE EDUCACIÓN.*
    4. *REGIDOR DE OBRAS*
    5. *REGIDOR DE HACIENDA*
    6. *SÍNDICO MUNICIPAL.*
    7. *PRESIDENTA MUNICIPAL.*
  8. *ACUERDOS.*
  9. *CLAUSURA DE LA ASAMBLEA”.*
19. Convocatoria de fecha 24 de enero de 2024, suscrita por el Alcalde Único Constitucional, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Cultura, Tesorero Municipal, para la Asamblea General Extraordinaria, para tratar asuntos relacionados a la ratificación de la Terminación

Anticipada de Mandato y la elección de las autoridades municipales de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, a celebrarse el 28 de enero de 2024.

20. Oficio sin número de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Alcalde Único Constitucional, mediante el cual convoca al C. Audelino Cruz Hernández, Regidor de Obras de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada 28 de enero de 2024, con el objeto de garantizar *su participación en la Asamblea respecto al tema de Terminación Anticipada de Mandato*, en el oficio consta la siguiente leyenda en tinta color azul: *“No Abia nAdie en casa no La Pudimos Entregar Porque su vecina se Enojo por Tocar su puerta cuando Fuimos” (sic).*
21. Oficio sin número de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Alcalde Único Constitucional, mediante el cual convoca a la C. Inés Martínez Reyes, Presidenta Municipal de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada 28 de enero de 2024, con el objeto de garantizar *su participación en la Asamblea respecto al tema de Terminación Anticipada de Mandato*, en el oficio consta la siguiente leyenda en tinta color azul: *“Se Le EnTrego el ciTaTorio pero se Nego A Firmar Es Casa” (sic).*
22. Oficio sin número, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Alcalde Único Constitucional, mediante el cual convoca a la C. Elodia López Martínez, Regidora de Salud de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada 28 de enero de 2024, con el objeto de garantizar *su participación en la Asamblea respecto al tema de Terminación Anticipada de Mandato*, en el oficio descrito consta la siguiente leyenda en tinta color azul: *“Si la Recibió por Esta con presidenta en casa de precidenta pero se negó a firmarla” (sic).*
23. Copia simple del oficio sin número, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Alcalde Único Constitucional, mediante el cual convoca a la C. Gabriela Soriano Martínez, Regidora de Educación de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada 28 de enero de 2024, con el objeto de garantizar *su participación en la Asamblea respecto al tema de Terminación Anticipada de Mandato*, en el oficio consta la leyenda en tinta color negro: *“no estaba La Regidora.”*
24. Acuse de recibido de oficio sin número, de fecha 25 de enero de 2024, dirigido al Secretario de Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, el Alcalde Único Constitucional de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, solicitó la designación de un representante de esa Secretaría para que los acompañara el día 28 de enero de 2024, a las 11:00 horas a la Asamblea Extraordinaria, con el objeto de ratificar la Terminación Anticipada de Mandato y de ser posible la renovación de las autoridades municipales.

25. Acta de Asamblea General Extraordinaria, para ratificar la Terminación Anticipada de Mandato y llevar a cabo la elección de concejalías del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, con sus respectivas listas de asistencia, celebrada el 28 de enero de 2024, bajo el siguiente Orden del Día:

1.- *PASE DE LISTA DE LOS ASAMBLEÍSTAS Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.*

2.- *INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA POR EL ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL.*

3.- *NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES*

4.- *LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA*

5.- *LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.*

6.- *PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, EX INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ANTE LOS ASAMBLEÍSTAS.*

7.- *RATIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO*

8.- *ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PERIODO 2024 AL 2025.*

9.- *CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.*

26. Oficio sin número de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por el Alcalde Único Constitucional de Zapotitlán Palmas, remitido a la Consejera Presidenta del IEEPCO, donde aclara el nombre de la persona electa en la Concejalía Propietaria de la Regiduría de Cultura y Ecología, en la Asamblea de fecha 28 de enero de 2024.

27. 12 copias simples de credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de las personas electas en la asamblea de fecha 28 de enero de 2024.

28. 14 Constancias de Origen y Vecindad, expedidas por el Alcalde Único Constitucional de Zapotitlán Palmas, a favor de las personas electas en la Asamblea de fecha 28 de enero de 2024.

**IV. Solicitud de intervención de Concejales del Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, en el expediente de TAM.** Mediante oficio número 025/2024, de fecha 1 de febrero de 2024, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el mismo 1 de febrero de 2024, registrado con el folio interno 000903, la Presidenta Municipal, el Regidor de Obras, Regidora de Educación, Regidora de Salud, Suplente de la Regiduría de Salud, Suplente de la Regiduría de Ecología y Cultura, todos del Ayuntamiento de Zapotitlán,

Palmas, solicitaron intervención en el expediente formado con respecto a la solicitud de renuncia, suspensión revocación o abandono al cargo como concejales al Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, anexando las siguientes documentales:

1. Cuatro copias certificadas de las acreditaciones expedidas por el Gobierno del Estado de Oaxaca, a favor de las y los concejales propietarios/as que suscriben el oficio de intervención.
2. Copia certificada de constancia de validez, expedida con fecha 7 de diciembre de 2024, por la Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva del IEEPCO, a favor de las personas electas en la Asamblea de fecha 23 de octubre de 2022 en Zapotitlán Palmas, Oaxaca.
3. Dos copias certificadas de credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de las personas suplentes que suscriben el oficio de intervención.

**V. Documentación complementaria de la elección extraordinaria de autoridades de Zapotitlán Palmas, Oaxaca.** Mediante escrito sin número, de fecha 2 de febrero de 2024, recibido ese día en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con el folio interno 000917, el Alcalde Único Constitucional del Ayuntamiento de Zapotitlán, Palmas, remitieron a la DESNI documentación complementaria de la elección extraordinaria de autoridades al Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, celebra con fecha 28 de enero de 2024, consistente en:

1. Dos copias simples de la credencial para votar expedida por el INE, a favor de las personas electas en la Asamblea de fecha 28 de enero de 2024, en el Municipio de Zapotitlán Palmas, Oaxaca.
2. USB color blanco, con fotografías y videos de una Asamblea.
3. Dos hojas con cuatro impresiones fotográficas de la entrega de los citatorios a las Autoridades Municipales.

**VI. Vista con la documentación de Terminación Anticipada de Mandato.** En atención al escrito identificado con el folio 000903 y con la finalidad de salvaguardar su derecho de audiencia, debido proceso y defensa, mediante el oficio número IEEPCO/DESNI/699/2024, el 5 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Indígenas le dio vista a la Presidenta Municipal, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regiduría de Salud, y Suplente de la Regiduría de Salud, y Suplente de la Regiduría de Ecología y Cultura, todos los Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, de la documentación registrada bajo el folio 000841, descrita en el Antecedente número III, fijando el término de cinco días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho convenga.

## **VII. Contestación a la vista realizada mediante oficio IEEPCO/DESNI/699/2024.**

Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2024, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 13 de febrero de 2024, registrado con el folio interno 001161, la Presidenta Municipal, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regiduría de Salud, y Suplente de la Regiduría de Salud, y Suplente de la Regiduría de Ecología y Cultura, todos los Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, realizaron las siguientes manifestaciones:

- En la comunidad no existen reglas consuetudinarias para una TAM.
- Se violentó el sistema normativo por no haber sido convocado por las autoridades tradicionales, se cambió el orden del día, y participaron personas sin derecho a votar.
- La TAM se realizó en un contexto de vulneración de sus derechos humanos político electorales y de una vida libre de violencia política en razón de género.
- No se cumple con los requisitos de validez, conforme a los criterios sostenidos por Tribunal de Electoral del Poder Judicial de la Federación.
  1. La convocatoria no es específica para decidir una TAM.
  2. Se vulneró su derecho de audiencia, al no haber sido escuchados.
  3. La autoridad que ha realizado las reuniones no está facultada para ello.
  4. La TAM y la elección extraordinaria se da en un contexto de violencia política por razón de género.
  5. La vulneración al procedimiento de remoción o sustitución de concejales establecidos por la Ley Orgánica Municipal

Por lo anterior, solicitaron calificar como no válidas las Asambleas realizadas para la TAM, además, que se les tenga por presentada queja por violencia política en razón de género con solicitud de medidas de protección a favor de las regidoras y familiares de las mismas. En este tenor, anexaron los siguientes documentales:

1. Copia certificada del acta de la primera sesión extraordinaria de Cabildo para realizar el nombramiento de Secretario Municipal y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, celebrada el 1 de enero de 2023. Copias certificadas de la acreditación de la Presidenta Municipal, expedida por el Gobierno del Estado de Oaxaca.
2. Copia simple del Acta de Asamblea General Comunitaria de fecha 4 de noviembre de 2023, celebrada en Zapotitlán Palmas, para designar Alcalde Municipal de Zapotitlán Palmas.
3. Tres copias simples de escritos de renuncia a su cargo, firmados respectivamente por Omar Rojas López, Tesorero; Damián Reyes

Longinos, Regidor de Hacienda; José Longines Martínez, Síndico Municipal.

4. Copia simple de la Constancia de validez, expedida por la Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva del IEEPCO, a favor de las personas electas en la Asamblea General Comunitaria de fecha 23 de octubre de 2022, en Zapotitlán Palmas, Oaxaca
5. Acta de Sesión solemne de Instalación de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, de fecha 1 de enero de 2023
6. Minuta de Acuerdos de fecha 23 de noviembre de 2023, realizada por integrantes del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, en la cual acordaron:

***“Primero.** - Se citará a la empresa, asesoría y construcciones “Amaya”, Arq. Luis Amaya Torres, persona física, para el día sábado 25 de noviembre del 2023 a las 9:00 horas de la mañana, para que el cabildo tome una decisión respecto de la ejecución de la obra construcción de calle en el camino del Ticoyo.*

***Segundo.** - La Presidenta Municipal, convocara a una asamblea general para el 26 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas de la mañana, Únicamente con el carácter informativo, misma que será aprobada por sesión extraordinaria de cabildo de fecha 25 de noviembre del 2023 a las 12:00 del día.*

***Tercero.** - A petición del cabildo se solicita que el Tesorero Municipal, para que rinda un informe a partir del 01 de enero de 2023 hasta la fecha actual, lo más pronto posible ante todos los integrantes del cabildo, relacionado con los gastos internos e ingresos detallados del municipio.*

***Cuarto.** - Por acuerdo de cabildo se realizará una sesión extraordinaria para el día 25 de noviembre del 2023 a las 12:00 del día, en donde los CC. José Longinos Martínez, Síndico Municipal, presentará su renuncia y el C. Damián Reyes Longinos, Regidor de Hacienda, ratificará su renuncia ya presentada al cabildo municipal, escrito de fecha 23 de noviembre del 2023.*

**VIII. Renuncias de la Suplencia de la Regiduría de Obras y Sindicatura Municipal.** Mediante oficio número 019/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 13 de febrero de 2024, registrado con el folio interno 001162, la Presidenta Municipal de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, remitió a la DESNI, dos escritos de renuncias originales de las personas electas en la suplencia de la Regiduría de Obras y suplencia de la Sindicatura Municipal, fechadas el 15 de enero de 2024.

**IX. Ratificación solicitada por la DESNI.** El 13 de febrero de 2024, mediante oficio número IEEPCO/DESNI/735/2024, la DESNI solicitó la ratificación de los

escritos de renuncia, presentados como anexo del escrito folio 00084, en Oficialía de Partes de este Instituto el 31 de enero de 2024.

- X. Solicitud de pronunciamiento sobre la TAM.** Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2024, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 14 de febrero de 2024, registrado con el folio interno 001183, el Alcalde Único Constitucional y la Comisión de Ciudadanos de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, dieron respuesta al oficio número IEEPCO/DESNI/735/2024, y manifestaron “que se respeten los acuerdos de las actas de asamblea en donde se aprobaron las renunciaciones de todos los integrantes del cabildo municipal de Zapotitlán Palmas”, y solicitaron al Consejo General del IEEPCO pronunciarse sobre la Terminación Anticipada de Mandato.
- XI. Primera razón de incomparecencia.** Siendo las doce horas, del día dieciséis de febrero de 2024, el titular de la DESNI, realizó razón de incomparecencia del Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Ecología y Cultura, y suplente de la Presidencia Municipal, y suplente de la Regiduría de Obras del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, lo anterior a la convocatoria de ratificación solicitada por la DESNI, mediante oficio IEEPCO/DESNI/735/2024.
- XII. Solicitud de notificación.** El 19 de febrero de 2024, mediante oficio número IEEPCO/DESNI/749/2024, el Director Ejecutivo de SNI, solicitó a la Presidenta Municipal de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, notificar el oficio IEEPCO/DESNI/747/2024 y IEEPCO/DESNI/748/2024, a los suplentes de la Sindicatura Municipal, y Regiduría de Hacienda, de Zapotitlán Palmas, Oaxaca.
- XIII. Vista a la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral.** El 20 de febrero de 2024, mediante oficio IEEPCO/DESNI/753/2024, el Director de la SNI dio vista a la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral del Instituto, con copia simple del oficio número 26/2024, identificado con número de folio 001161, remitidos por autoridades de Zapotitlán Palmas, en las cuales presentaron queja por Violencia Política en Razón de Género y solicitaron medidas de protección a su favor y familiares.
- XIV. Informe al Alcalde Único Constitucional y Comisión de Ciudadanos del Municipio de Zapotitlán Palmas.** El 20 de febrero de 2024, mediante oficio IEEPCO/DESNI/756/2024, en atención al oficio identificado con número de folio interno 001183, el titular de la DESNI informó al Alcalde y a la Comisión de Ciudadanos de Zapotitlán Palmas, que “es necesario que, ante esta autoridad

**ratifiquen sus escritos de renuncia al cargo que su asamblea les confirió en su momento”.**

- XV. Vista y traslado al Alcalde Único Constitucional.** El 20 de febrero de 2024, mediante oficio IEEPCO/DESNI/766/2024, la DESNI dio vista y corrió traslado de la documentación identificada con folio 001161, para que en el término de cinco días hábiles, manifestaran lo que a su derecho convenga.
- XVI. Informe de notificación a las autoridades municipales y publicidad de convocatoria a la Asamblea de fecha 22 de enero de 2024.** Mediante oficio S/N de fecha 13 de febrero de 2024, recibido en la oficialía de partes el 20 de febrero de 2024, el Alcalde Único Constitucional informó a la DESNI la forma en la cual convocó a las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el 22 y 28 de enero de 2024, anexaron al escrito impresiones fotográficas.
- XVII. Escrito de no aceptación al cargo de Presidente Municipal.** Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2024, recibido en la Oficialía de Partes el 20 de febrero de 2024, el Suplente de la Presidencia Municipal informó la no aceptación del cargo propietario, manifestando que respetara los acuerdos generados en las Asambleas realizadas en su comunidad, así como la elección extraordinaria de fecha 28 de enero de 2024.
- XVIII. Segunda razón de incomparecencia.** Siendo las doce horas del día 21 de febrero de 2024, el titular de la DESNI realizó razón de incomparecencia del suplente de la Sindicatura Municipal y de la suplente de la Regiduría de Hacienda, lo anterior, en seguimiento a los oficios IEEPCO/DESNI/747/2024 y IEEPCO/DESNI/748/2024.
- XIX. Segunda solicitud de ratificación de renunciaciones.** El 21 de febrero de 2024, mediante los oficios número IEEPCO/DESNI/759/2024, IEEPCO/DESNI/760/2024 y IEEPCO/DESNI/761/2024, el Director Ejecutivo de SNI solicitó la ratificación de la renuncia del Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Suplente de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, para el día 26 de febrero de 2024.
- XX. Tercera razón de incomparecencia.** Siendo las doce horas del día 26 de febrero de 2024, el titular de la DESNI realizó razón de incomparecencia del Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, suplente de la Presidencia Municipal, y del suplente de la Regiduría de Hacienda solicitada mediante oficios IEEPCO/DESNI/759/2024, IEEPCO/DESNI/760/2024, IEEPCO/DESNI/761/2024.

**XXI. Petición sobre la fecha de pronunciamiento sobre la TAM.** Mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2024, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el mismo día 26 de febrero, registrado con el folio interno 001461, el Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Cultura y Ecología, suplente de la Presidencia Municipal e integrantes de la Comisión de Ciudadanos de Zapotitlán Palmas, solicitaron a la DESNI les informara la fecha en la cual el Consejo General del Instituto determinaría la procedencia de la Terminación Anticipada de Mandato de las autoridades del Ayuntamiento.

**XXII. Respuesta al oficio con número folio 001461.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/793/2024, la DESNI informó a las autoridades municipales y a la Comisión de Ciudadanos de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, lo siguiente:

*“en el presente asunto se encuentran involucrados derechos de acceso y desempeño del cargo, así como del ejercicio en su modalidad pasiva, por parte de integrantes del cabildo-legalmente electos-, es necesario que, ante esta autoridad administrativa **ratifiquen o expresen cualquier manifestación las personas integrantes del cabildo que renunciaron al cargo en forma escrita y que obran en el expediente, además se encuentra corriendo el termino para contestar diversas vistas que se les dio.***

*Esto con el fin de otorgar seguridad jurídica, descartar vicios en la manifestación de voluntad de las personas integrantes del cabildo, considerando que todo cargo de representación popular implica una cuestión de interés público, que resulta superior a cualquier interés particular, por lo tanto, **aún no se tiene fecha cierta para que el Consejo General de este Instituto se pronuncie respecto de la Terminación Anticipada de Mandato presentada.***

**XXIII. Informe de la Presidencia Municipal al auxilio de labores solicitado por la DESNI.** Mediante oficio de número 026/MZP/2024, suscrito por la Presidenta Municipal de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, informó a la DESNI la imposibilidad de notificar los oficios IEEPCO/DESNI/747/2024 y IEEPCO/DESNI/748/2024, al Suplente de la Presidencia Municipal y de la Regiduría de Hacienda, ya que al enterarse del contenido se negaron a recibirlos. Anexando los siguientes documentales:

1. Acta circunstanciada de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por un integrante de la Policía Municipal y la Secretaria Municipal de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, asentando la imposibilidad de notificar el oficio IEEPCO/DESNI/749/2024, al suplente de la Sindicatura Municipal, anexando impresión fotográfica.
2. Oficio original por duplicado número IEEPCO/DESNI/747/2024, suscrito por la DESNI, remitido al Suplente de Sindicatura Municipal para que

ratificara su escrito de renuncia al cargo conferido el día 21 de febrero del 2024, a las 11:00 horas en las oficinas de la DESNI.

3. Acta circunstanciada de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por un integrante de la Policía Municipal y la Secretaria Municipal de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, asentando la imposibilidad de notificar el oficio IEEPCO/DESNI/749/2024, a la suplente de la Regiduría de Hacienda, anexando impresión fotográfica.
4. Oficio original por duplicado IEEPCO/DESNI/748/2024, suscrito por el titular de la DESNI, remitido a la suplente de la Regiduría de Hacienda, para que ratificara su escrito de renuncia al cargo conferido el día 21 de febrero del 2024, a las 11:00 horas en las oficinas que ocupa la DESNI.

**XXIV. Imposibilidad de cumplir requerimiento de ratificación.** Mediante oficio sin número, fechado el 26 de febrero y 1 de marzo del año 2024, recibidos el 1 de marzo de 2024, identificado con números de folio 001678 y 001680, el Suplente de la Presidencia Municipal y el Síndico Municipal de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, informó a la DESNI sobre la imposibilidad de acudir a ratificar los escritos de renuncia por motivos de salud y de bloqueos en las carreteras.

**XXV.Reiteración de la ratificación de renunciaciones.** Mediante oficios número IEEPCO/DESNI/802/2024, IEEPCO/DESNI/803/2024, IEEPCO/DESNI/804/2024, IEEPCO/DESNI/805/2024, y IEEPCO/DESNI/806/2024, el titular de la DESNI solicitó la ratificación de los escritos de renuncia de los propietarios de la Sindicatura Municipal, propietario de la Regiduría de Hacienda, Suplente de la Presidencia Municipal, propietario de la Regiduría de Ecología y Cultura, y del suplente de la Regiduría de Obras del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, por lo cual, señaló el día 12 de marzo de 2024, para el efecto de ratificar las renunciaciones apercibidos que de no acudir, el expediente de Terminación Anticipada de Mandato, con las actuaciones existentes, será turnada a Consejo General de este Instituto para los efectos legales procedentes. Constan los acuses de recibido en los oficios mencionados.

**XXVI. Cédula de notificación por Instructivo al suplente de la Sindicatura Municipal.** El 8 de marzo de 2024, funcionarios electorales adscritos a la DESNI, se constituyeron en el Municipio de Zapotitlán Palmas y levantaron una cédula de notificación por instructivo del oficio IEEPCO/DESNI/807/2024, en la cual asentaron la negación de recibir el referido oficio de la persona que se encontraba presente. El oficio mencionado solicitaba la ratificación de la renuncia correspondiente, apercibiendo que, de no acudir, el expediente de Terminación Anticipada de Mandato con las actuaciones existentes será

turnada a Consejo General de este Instituto para los efectos legales procedentes, la cédula de notificación contiene:

1. Original del oficio IEEPCO/DESNI/807/2024, suscrito por el titular de la DESNI, remitido al Suplente de la Presidencia Municipal de Zapotitlán Palmas, Oaxaca.
2. Impresiones fotográficas en una hoja, de la notificación realizada el 8 de marzo de 2024, por los funcionarios electorales adscritos a la DESNI.

**XXVII. Cédula de notificación por Instructivo al suplente de la Regiduría de Hacienda.** El 8 de marzo de 2024, funcionarios electorales adscritos a la DESNI, se constituyeron en el Municipio de Zapotitlán Palmas y notificaron el oficio IEEPCO/DESNI/808/2024 al Suplente de la Regiduría de Hacienda de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, por cédula de notificación por instructivo a la cual anexaron lo siguiente:

1. Original del oficio IEEPCO/DESNI/808/2024, suscrito por el Director de la DESNI, remitido al Suplente de la Regiduría de Hacienda de Zapotitlán Palmas, Oaxaca.
2. Impresiones fotográficas en una hoja, de la notificación realizada el 8 de marzo de 2024, por los funcionarios electorales adscritos a la DESNI.

**XXVIII. Remisión de copias simples de renunciaciones.** Mediante oficio sin número, de fecha 7 de marzo del año 2024, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 11 de marzo de 2024, identificado con números de folio 001950, el Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Cultura y Ecología, el suplente de la Presidencia Municipal y los integrantes de la Comisión Ciudadana de Zapotitlán Palmas, remitieron copias simples de las renunciaciones a sus cargos de Inés Martínez Reyes, Síndico Municipal; Audelio Cruz Hernández, Regidor de Obras; Gabriela Soriano Martínez, Regidora de Educación; Elodia López Martínez, quien suscribe como Regidora de Salud, no obstante, firma como Síndica Municipal; Elsi Cesáreo Osorio, quien suscribe como suplente de la Regidora de Salud, no obstante, firma como Síndico Municipal; y Adelfo Hernández García, suplente de la Regiduría de Ecología y Cultura del Ayuntamiento de Zapotitlán, Palmas, Oaxaca, todas las renunciaciones son de fecha 26 de noviembre de 2023.

**XXIX. Contestación a la vista otorgada mediante oficio IEEPCO/DESNI/766/2024.** Mediante oficio sin número, de fecha 8 de marzo del año 2024, recibido el 11 de marzo de 2024, identificado con el folio número 001951, el Síndico Municipal Regidor de Hacienda, el suplente de la Presidencia Municipal y los integrantes de la Comisión Ciudadana de Zapotitlán Palmas, contestaron la vista otorgada mediante oficio IEEPCO/DESNI/766/2024, manifestando que la TAM fue

decisión de la Asamblea comunitaria y solicitaron fecha para ratificar las renuncias del cabildo municipal y realice la aprobación de las nuevas autoridades electas en la asamblea general celebrada el 22 de enero de 2024, anexando las siguientes documentaciones.

1. Tres copias simples de acreditaciones expedidas por el Gobierno del Estado de Oaxaca.
2. Tres copias simples de credenciales de elector expedidas por el INE.

**XXX. Cuarta razón de incomparecencia.** Siendo las doce horas del día doce de marzo de 2024, el titular de la DESNI realizó razón de incomparecencia del Síndico Municipal, Regiduría de Hacienda y suplente de la Presidencia Municipal, y de la suplente de la Regiduría de Hacienda, lo anterior a la convocatoria de ratificación solicitada mediante los oficios IEEPCO/DESNI/802/2024, IEEPCO/DESNI/803/2024, IEEPCO/DESNI/804/2024, IEEPCO/DESNI/805/2024, IEEPCO/DESNI/806/2024.

**XXXI. Respuesta a petición.** El 12 de marzo de 2024, mediante oficio IEEPCO/DESNI/829/2024, el titular de la DESNI en respuesta a lo solicitado en el oficio identificado con número de folio 001951, suscrito por el Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, suplente de la Presidencia Municipal y los integrantes de la Comisión Ciudadana de Zapotitlán Palmas, informó que “ya se les ha convocado hasta en tres ocasiones, siendo la ultima el día de hoy (12-marzo-2024), sin que hayan comparecido a ratificar sus renuncias, por lo que deberán de estarse al apercibimiento decretado en el oficio correspondiente.”

**XXXII. Comparecencia de la Presidenta Municipal.** El 13 de marzo de 2024, la Presidenta Municipal de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, compareció en forma espontánea ante la DESNI donde manifestó:

*“EN ESTE ACTO NO RATIFICO EL CONTENIDO DEL ESCRITO QUE SE ME PONE A LA VISTA POR LA SIGUIENTE RAZÓN, EN PRIMER LUGAR ES COPIA SIMPLE QUE CARECE DE TODO SUSTENTO LEGAL AL NO EXISTIR EL ORIGINAL DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ADEMÁS EL DÍA QUE SUPUESTAMENTE SE FIRMÓ ESA RENUNCIA FUE BAJO PRESIÓN DE ALGUNOS CIUDADANOS QUE ALBOROTARON A LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA, ES ESPECIFICO EL CIUDADANO ADOLFO LONGINOS, ADEMÁS ME ESTABAN PRESIONANDO Y AMENAZANDO PARA QUE FIRMARA MI RENUNCIA, DE LO CONTRARIO ME METERÍAN A LA CÁRCEL, Y YO AL SER MUJER ME DIO MIEDO ADEMÁS QUE TENGO BAJO CUIDADO A MI MADRE Y PENSABA EN ELLA, YA QUE PSICOLÓGICAMENTE ESTABA MUY AFECTADA POR LA PRESIÓN QUE SE ESTABA EJERCIENDO SOBRE MI PERSONA, YA QUE EN LO PERSONAL JAMÁS ME HA PASADO POR LA CABEZA RENUNCIAR, PORQUE NO HE COMETIDO ALGUNA FALTA QUE LO AMERITE PUES ME HE CONDUCTIDO COMO LO MARCA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE MI CARGO COMO PRESIDENTA MUNICIPAL, POR LO TANTO REITERO QUE NO RATIFICO EL CONTENIDO DE ESA SUPUESTA RENUNCIA, ADEMÁS PIDO SE RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN ESPECIAL DE LAS QUE*

OCUPAMOS CARGOS EN LAS COMUNIDADES Y EL EVITAR EL SER OBJETO DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE LOS CARGOS QUE DESEMPEÑAMOS, PORQUE SI NO SE PONE UN ALTO HOY POR SER LA PRIMER MUJER EN OCUPAR LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD SIEMPRE HABRÁ TERCERAS PERSONAS QUE PROVOCARÁN LA DESESTABILIDAD EN LA COMUNIDAD POR INTERESES DE UNOS CUANTOS, POR OTRA PARTE, PIDO ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DEL ESCRITO A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA COMPARECENCIA , POR SER DE MI INTERÉS PERSONAL”

**XXXIII. Comparecencia de la Regidora de Salud.** El 13 de marzo de 2024, la Regidora de Salud de Zapotitlán Palmas, compareció en forma espontánea ante la DESNI y solicitó se pusiera a la vista el escrito presentado el 11 de marzo de 2024 con la copia de su renuncia como Regidora de Salud, al respecto manifestó:

*“EN ESTE ACTO NO RATIFICO EL CONTENIDO DEL ESCRITO QUE SE ME PONE A LA VISTA POR LA SIGUIENTE RAZÓN, EN PRIMER LUGAR ES COPIA SIMPLE QUE CARECE DE TODO SUSTENTO LEGAL AL NO EXISTIR EL ORIGINAL DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ADEMÁS EL DÍA QUE SUPUESTAMENTE SE FIRMO ESA RENUNCIA FUE BAJO PRESIÓN DE ALGUNOS CIUDADANOS QUE ALBOROTARON A LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA, ES (SIC) ESPECIFICO EL CIUDADANO ADOLFO LONGINOS, MIGUEL MARTÍNEZ BAZÁN, SANTOS VACA LÓPEZ, VIDAL BAZÁN LOYOLA, Y JULIA BAZÁN LOYOLA, ADEMÁS ME ESTABAN PRESIONANDO Y AMENAZANDO, PARA QUE FIRMARA MI RENUNCIA, QUIERO AGREGAR QUE EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE 2023 FUI SEGUIDA POR DOS PERSONAS HASTA MI CASA Y ME ESTABAN ACOSANDO, DE ESTOS HECHOS PRESENTE MI QUEJA CON EL ALCALDE MUNICIPAL, ADEMÁS EN LA ASAMBLEA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023 FUI AMENAZADA CON METERME A LA CÁRCEL SI NO FIRMABA MI RENUNCIA, Y YO AL SER MUJER ME DIO MIEDO YA QUE PSICOLÓGICAMENTE ESTABA MUY AFECTADA POR LA PRESIÓN QUE ESTABAN EJERCIENDO SOBRE MI PERSONA, YA QUE EN LO PERSONAL JAMÁS EH PENSADO EN RENUNCIAR, PORQUE NO EH COMETIDO ALGUNA FALTA QUE LO AMERITE PUES ME EH CONDUCTIDO COMO LO MARCA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE MI CARGO COMO REGIDORA DE SALUD, POR LO TANTO REITERO QUE NO RATIFICO EL CONTENIDO DE LA SUPUESTA RENUNCIA, ADEMÁS PIDO SE RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN ESPECIAL DE LAS QUE OCUPAMOS CARGOS EN LAS COMUNIDADES Y EVITAR EL SER OBJETO DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE LOS CARGOS QUE DESEMPEÑAMOS, PORQUE SI NO SE PONE UN ALTO SIEMPRE HABRÁ TERCERAS PERSONAS QUE PROVOCARÁN LA DESESTABILIDAD EN LA COMUNIDAD POR INTERESES DE UNOS CUANTOS.”*

**XXXIV. Comparecencia de la Regidora de Educación.** El 13 de marzo de 2024, la Regidora de Educación de Zapotitlán Palmas compareció en forma espontánea ante la DESNI y solicitó se pusiera a la vista el escrito presentado el 11 de marzo de 2024 con la copia renuncia al cargo de Regidora de Educación, al respecto manifestó:

*“EN ESTE ACTO NO RATIFICO EL CONTENIDO DEL ESCRITO QUE SE ME PONE A LA VISTA POR LA SIGUIENTE RAZÓN, EN PRIMER LUGAR ES COPIA SIMPLE QUE CARECE DE TODO SUSTENTO LEGAL AL NO EXISTIR EL ORIGINAL DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ADEMÁS EL DÍA QUE SUPUESTAMENTE SE FIRMO ESA*

RENUNCIA FUE BAJO PRESIÓN DE ALGUNOS CIUDADANOS QUE ALBOROTARON A LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA, ES ESPECIFICO EL CIUDADANO ADOLFO LONGINOS, MIGUEL MARTÍNEZ BAZÁN, SANTOS VACA LÓPEZ, VIDAL BAZÁN LOYOLA, Y JULIA BAZÁN LOYOLA, ADEMÁS ME ESTABAN PRESIONANDO Y AMENAZANDO, PARA QUE FIRMARA MI RENUNCIA, ADEMÁS EN LA ASAMBLEA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023 FUI AMENAZADA CON METERME A LA CÁRCEL SINO FIRMABA MI RENUNCIA, Y YO AL SER MUJER ME DIO MIEDO, YA QUE PSICOLÓGICAMENTE ESTABA MUY AFECTADA POR LA PRESIÓN QUE ESTABAN EJERCIENDO SOBRE MI PERSONA, YA QUE EN LO PERSONAL JAMÁS EH PENSADO EN RENUNCIAR, PORQUE NO EH COMETIDO ALGUNA FALTA QUE LO AMERITE PUES ME HE CONDUCTIDO COMO LO MARCA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE MI CARGO COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN, POR LO TANTO REITERO QUE NO RATIFICO EL CONTENIDO DE LA SUPUESTA RENUNCIA, ADEMÁS PIDO SE RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN ESPECIAL DE LAS QUE OCUPAMOS CARGOS EN LAS COMUNIDADES Y EVITAR EL SER OBJETO DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE LOS CARGOS QUE DESEMPEÑAMOS, POR QUE SINO SE PONE UN ALTO SIEMPRE HABRÁ TERCERAS PERSONAS QUE PROVOCARAN LAS DESESTABILIDAD EN LA COMUNIDAD POR INTERESES DE UNOS CUANTOS”

**XXXV. Comparecencia de la suplente de la Regiduría de Salud.** El 13 de marzo de 2024, la suplente de la Regiduría de Salud de Zapotitlán Palmas compareció en forma espontánea y solicitó se pusiera a la vista el escrito presentado el 11 de marzo de 2024 con la copia renuncia al cargo de suplente de la Regiduría de Salud, al respecto manifestó:

“EN ESTE ACTO NO RATIFICO EL CONTENIDO DEL ESCRITO QUE SE ME PONE A LA VISTA POR LA SIGUIENTE RAZÓN, EN PRIMER LUGAR ES COPIA SIMPLE QUE CARECE DE TODO SUSTENTO LEGAL AL NO EXISTIR EL ORIGINAL DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ADEMÁS EL DÍA QUE SUPUESTAMENTE SE FIRMO ESA RENUNCIA FUE BAJO PRESIÓN DE ALGUNOS CIUDADANOS QUE ALBOROTARON A LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA, ES ESPECIFICO EL CIUDADANO ADOLFO LONGINOS, MIGUEL MARTÍNEZ BAZÁN, SANTOS VACA LÓPEZ, VIDAL BAZÁN LOYOLA Y JULIA BAZÁN LOYOLA, ADEMÁS ME ESTABAN PRESIONANDO Y AMENAZANDO PARA QUE FIRMARA MI RENUNCIA, ADEMÁS EN LA ASAMBLEA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023 FUI AMENAZADA CON METERME A LA CÁRCEL , SINO FIRMABA MI RENUNCIA, Y YO AL SER MUJER ME DIO MIEDO, YA QUE PSICOLÓGICAMENTE ESTABA MUY AFECTADA POR LA PRESIÓN QUE ESTABAN EJERCIENDO SOBRE MI PERSONA, YA QUE EN LO PERSONAL JAMÁS EH PENSADO EN RENUNCIAR, PORQUE NO EH COMETIDO ALGUNA FALTA QUE LO AMERITE, PUES ME HE CONDUCTIDO COMO LO MARCA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE MI CARGO COMO SUPLENTE DE LA REGIDURIA DE SALUD, POR LO TANTO REITERO QUE NO RATIFICO EL CONTENIDO DE LA SUPUESTA RENUNCIA, ADEMÁS PIDO SE RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN ESPECIAL DE LAS QUE OCUPAMOS CARGOS EN LAS COMUNIDADES Y EVITAR EL SER OBJETO DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE LOS CARGOS QUE DESEMPEÑAMOS, PORQUE SI NO SE PONE UN ALTO SIEMPRE HABRÁ TERCERAS PERSONAS QUE PROVOCARAN LAS DESESTABILIDAD EN LA COMUNIDAD POR INTERESES DE UNOS CUANTOS”

**XXXVI. Comparecencia de la suplente de la Regiduría de Ecología y Cultura.** El 13 de marzo de 2024, el suplente de la Regiduría de Ecología y Cultura de Zapotitlán Palmas compareció en forma espontánea ante la DESNI y solicitó se pusiera a la vista el escrito presentado el 11 de marzo de 2024 con la copia renuncia al cargo de suplente de la Regiduría de Ecología y Cultura, al respecto manifestó:

*“NO RATIFICO EL CONTENIDO DEL ESCRITO QUE SE ME PONE A LA VISTA POR LA SIGUIENTE RAZÓN, EN PRIMER LUGAR ES COPIA SIMPLE QUE CARECE DE TODO SUSTENTO LEGAL AL NO EXISTIR EL ORIGINAL DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ADEMÁS EL DÍA QUE SUPUESTAMENTE SE FIRMÓ ESA RENUNCIA FUE BAJO PRESIÓN DE ALGUNOS CIUDADANOS QUE ALBOROTARON A LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA, EN ESPECÍFICO LOS CIUDADANOS ADOLFO LONGINOS, MIGUEL MARTÍNEZ BAZÁN, SANTOS VACA LÓPEZ, VIDAL BAZÁN LOYOLA, Y JULIA BAZÁN LOYOLA, ADEMÁS ME ESTABAN PRESIONANDO Y AMENAZANDO, PARA QUE FIRMARA MI RENUNCIA, YA QUE EN LO PERSONAL JAMÁS EH PENSADO EN RENUNCIAR, PORQUE NO EH COMETIDO ALGUNA FALTA QUE LO AMERITE, PUES ME EH CONDUCTIDO COMO LO MARCA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE MI CARGO COMO REGIDOR DE OBRAS, POR LO TANTO REITERO QUE NO RATIFICO EL CONTENIDO DE LA SUPUESTA RENUNCIA.”*

**XXXVII. Comparecencia del suplente del Regidor de Obras.** El 13 de marzo de 2024, compareció en forma espontánea ante la DESNI, el Regidor de Obras de Zapotitlán Palmas, y solicitó se pusiera a la vista el escrito presentado el 11 de marzo de 2024 con la copia renuncia al cargo de suplente de la Regiduría de Obras, manifestó lo siguiente:

*“NO RATIFICO EL CONTENIDO DEL ESCRITO QUE SE ME PONE A LA VISTA POR QUE ES COPIA SIMPLE QUE CARECE DE TODO SUSTENTO LEGAL AL NO EXISTIR EL ORIGINAL DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ADEMÁS EL DÍA QUE SUPUESTAMENTE SE FIRMÓ ESA RENUNCIA FUE BAJO PRESIÓN DE ALGUNOS CIUDADANOS QUE ALBOROTARON A LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA, EN ESPECIFICO LOS CIUDADANOS ADOLFO LONGINOS, MIGUEL MARTÍNEZ BAZÁN, SANTOS VACA LÓPEZ, VIDAL BAZÁN LOYOLA, Y JULIA BAZÁN LOYOLA, ADEMAS ME ESTABAN PRESIONANDO Y AMENAZANDO, PARA QUE FIRMARA MI RENUNCIA, YA QUE EN LO PERSONAL JAMÁS EH PENSADO EN RENUNCIAR, PORQUE NO EH COMETIDO ALGUNA FALTA QUE LO AMERITE, PUES ME EH CONDUCTIDO COMO LO MARCA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE MI CARGO COMO SUPLENTE DE LA REGIDURÍA DE OBRAS, POR LO TANTO REITERO QUE NO RATIFICO EL CONTENIDO DE LA SUPUESTA RENUNCIA.”*

**XXXVIII. Ratificación de renuncia por escrito de la suplente de la Regiduría de Hacienda.** Mediante oficio sin número, fechado el 11 de marzo del año 2024, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 14 de marzo de 2024, identificado con el número de folio 002076, la suplente de la Regiduría de Hacienda de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, ante la imposibilidad de poder asistir a la ciudad de Oaxaca, ratificó su renuncia por escrito.

**XXXIX. Copia simple de oficio dirigido al Tribunal Superior Electoral de Oaxaca (sic).** El 19 de marzo de 2024, el Regidor de Ecología y Cultura, el Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y el Suplente de la Presidenta, entregaron en la Oficialía de Partes de este Instituto un oficio dirigido al Tribunal Superior Electoral de Oaxaca (sic), identificado con el número de folio 002342, en la que realizaron diversas manifestaciones de inconformidad con respecto al actuar del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca.

**XL. Ajustes en la Regiduría de Educación** Mediante escrito sin número, recibido el 21 de marzo de 2024, identificado con el folio número 004207, la Presidenta Municipal de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, informó que la concejal propietaria de la Regiduría de Educación en forma verbal manifestó que no tomaría protesta a su cargo, por lo cual, en sesión de cabildo tomaron el acuerdo que la suplente asumiera el cargo, es así como el 3 de enero de 2023, la C. Gabriela Soriano Martínez fue acreditada como Regidora de Educación.

**XLI. Escrito presentado por el Comité de la Colonia Reforma.** Mediante escrito de fecha 14 de abril de 2024, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 17 de abril de 2024, registrado con el folio interno 005165, tres personas integrantes del Comité de la Colonia Reforma, manifestaron su inconformidad en contra del cabildo municipal, solicitando que el Consejo General revise a detalle la situación del municipio para que resuelva a su favor.

## **R A Z O N E S   J U R Í D I C A S :**

### **PRIMERA. Competencia.**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto al tratarse de un proceso realizado en un municipio de nuestra Entidad Federativa.
2. Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-55/2018<sup>4</sup>, consideró que: “ante la ausencia de normativa local, la terminación anticipada del mandato es un tema de materia electoral que

---

<sup>4</sup> Relacionado con un proceso similar en San Raymundo Jalpan, disponible para su consulta en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0055-2018.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0055-2018.pdf)

puede ser revisado por las autoridades electorales, siempre que la fuente de la revocación o terminación anticipada del mandato derive de un procedimiento de decisión como ejercicio del derecho de autogobierno a través del voto de las comunidades indígenas”.

## **SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas<sup>5</sup>.**

3. Además de la competencia señalada en el párrafo que antecede, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 15, 31, fracción VIII de la LIPEEO.
4. Tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentado en los Pueblos Indígenas, así como el derecho de elegir a sus autoridades a través de sus normas<sup>6</sup>, instituciones y prácticas democráticas, que se encuentra reconocido y protegido adicionalmente por el artículo 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y XXI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
5. Así mismo, se establece que este derecho no es absoluto, ya que debe observarse en armonía con otros derechos humanos interpretados bajo una perspectiva intercultural a fin de que sea plenamente válido; en consecuencia, el principio y derechos referidos deben garantizarse, respetarse y validarse a través de órganos deliberativos como este Consejo General, calificando el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 38, fracción XXXV de la LIPEEO.
6. En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, así como lo dispuesto en el inciso j), fracción I, del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la competencia de este

---

<sup>5</sup> El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a la utilización de mayúsculas en el término "Pueblos Indígenas" (documento identificado con el número A/HRC/24/49, propuesta 3, y disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/24/49>).

<sup>6</sup> Tesis de Jurisprudencia LII/2016. SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO y tesis 1ª. CCXCVI/2018 (10ª.) PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUÉLLOS.

Consejo General en las elecciones celebradas en Comunidades y Municipios Indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, el respeto a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos, interpretados con una perspectiva intercultural;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos;
- c) La debida integración del expediente.

7. Cabe señalar, que lo establecido en el inciso **a)** referido anteriormente, resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren las prerrogativas de las comunidades indígenas y a sus integrantes. Incluso, a “tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los Pueblos indígenas de la población en General y que conforman su identidad cultural”, es decir, las “particularidades propias, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres”<sup>7</sup>, lo cual es concordante con el artículo 8.1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

8. Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural<sup>8</sup> y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación entre la normatividad y los sistemas normativos indígenas con el Estado.

9. Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-REC-193/2016<sup>9</sup>, expuso:  
“Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como

---

<sup>7</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo Reparaciones y Costas, sentencia 17 de junio de 2005, párrafos 51 y 63.

<sup>8</sup> Jurisprudencia 19/2018 de rubro JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

<sup>9</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2016/REC/193/SUP\\_2016\\_REC\\_193-613001.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2016/REC/193/SUP_2016_REC_193-613001.pdf)

columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que, entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

10. Ahora, respecto de la Terminación Anticipada del Mandato (TAM) de las autoridades en municipios indígenas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-55/2018, estableció que es revisable por las autoridades de la materia porque tiene que ver con el ejercicio de derechos políticos electorales de comunidades indígenas a través de un procedimiento de votación.
11. Concretamente, y para efectos de una mayor comprensión de lo que se analiza, la máxima autoridad jurisdicción en materia electoral explicó que:  
“Así, en el caso concreto se trata de una Asamblea General Comunitaria quien decidió la terminación anticipada de mandato y lo hicieron a través de un procedimiento de decisión a través de la votación universal de todos sus integrantes, razón por la cual se surte la competencia de las autoridades electorales para revisar ese procedimiento, aun ante la ausencia de normas secundarias que regulen esta figura en las competencias de las autoridades electorales, ya que tiene que ver con los derechos político electorales de las comunidades indígenas a través de un procedimiento de votación.”
12. En este sentido, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal verificar el cumplimiento de requisitos señalados para los casos de Terminación Anticipada de Mandato.

### **TERCERA. Análisis de los requisitos de validez de terminación anticipada de mandato**

13. Conforme a lo expuesto en las razones jurídicas, PRIMERA Y SEGUNDA y en la ya referida la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-REC-

55/2018<sup>10</sup>, expresamente se señalaron requisitos que una decisión de esta naturaleza debe cumplir para estimarse válida:

“... aunque la Asamblea General Comunitaria tiene el derecho de prever y llevar a cabo procedimientos de terminación anticipada de mandato, la misma debe cumplir con los principios de certeza, participación libre e informada, así como la garantía de audiencia de las personas sujetas al proceso de revocación o terminación anticipada de mandato.”

14. Concretamente, conforme a la resolución citada, los requisitos que deben satisfacerse para considerar como válida una decisión de esa naturaleza son:
  1. Una **convocatoria** a la Asamblea General Comunitaria, **emitida específicamente para decidir la terminación anticipada del mandato de las autoridades** ya que con ello se garantiza el principio de certeza, así como de participación libre e informada;
  2. Garantizar una **modalidad de audiencia** de las autoridades cuyos mandatos pudieran revocarse, a efecto de que puedan ser escuchados por la comunidad y dar a conocer sus razones y fundamentos.
  
15. Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la CPELCO, se desprende un tercer requisito consistente en:
  3. Que la terminación anticipada se decida por una **mayoría calificada** de asambleístas.
  
16. En alcance a este último requisito, la Sala Superior, en la sentencia invocada, explicó que la mayoría calificada se obtiene tomando en consideración el número de personas asistentes a la asamblea donde se decide la TAM:

*“Lo anterior teniendo en cuenta que para la terminación anticipada del mandato la Constitución de Oaxaca en su artículo 113 prevé que se apruebe **por una mayoría calificada de los miembros de la Asamblea General Comunitaria.***
  
17. Precisado lo anterior, ahora se procede al análisis del expediente de la Terminación Anticipada del Mandato de la concejalías propietarias y suplentes del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, electos en el proceso ordinario 2022 para el período constitucional 2023-2025, para así estar en condiciones de determinar el cumplimiento de los requisitos indicados.

---

<sup>10</sup> Disponible para su consulta: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sentencias\\_salas\\_tepjf/documento/2018-06/SUP-REC-55-2018.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sentencias_salas_tepjf/documento/2018-06/SUP-REC-55-2018.pdf)

## **Convocatorias.**

**18.** En el expediente obra una copia simple de la convocatoria emitida por la Presidenta Municipal y la Secretaria Municipal el 25 de noviembre de 2023, mediante la cual convocaron a una “*ASAMBLEA GENERAL DE CARÁCTER INFORMATIVO*” a celebrarse el *26 de noviembre de 2023*, en lo que interesa, la convocatoria establece lo siguiente:

- 4.- ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ASAMBLEA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2023.*
- 5.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.*

**19.** De igual manera, en el expediente obra el original de una convocatoria emitida por el Alcalde Único Constitucional, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Cultura, y Tesorero Municipal el 16 de enero de 2024, mediante la cual convocaron a una “*ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE. ZAPOTITLÁN PALMAS, OAXACA*” a celebrarse el 22 de enero de 2024, en lo que interesa, la convocatoria establece lo siguiente:

*5.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTA DE ASAMBLEA ANTERIORES*

*6.-INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL H. AYUNTAMIENTO.*

*a) Informe que rinde la comisión de municipal, con respecto al resultado obtenido de la auditoría municipal correspondiente al ejercicio 2023.*

*7.-PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO POR EL CUAL SE LES GARANTIZARA EL DERECHO DE AUDIENCIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN.*

- 1. REGIDOR DE ECOLOGÍA Y CULTURA*
- 2. REGIDOR DE SALUD*
- 3. REGIDOR DE EDUCACIÓN.*
- 4. REGIDOR DE OBRAS*
- 5. REGIDOR DE HACIENDA*
- 6. SÍNDICO MUNICIPAL.*
- 7. PRESIDENTA MUNICIPAL.*
- 8. ACUERDOS.*
- 9. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.*

20. Una Convocatoria emitida el 24 de enero de 2024, por el Alcalde Único Constitucional, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Cultura, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, para la *“ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS A LA RATIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO Y LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE. ZAPOTITLÁN PALMAS, OAXACA”*, a celebrarse el 28 de enero de 2024, en lo que interesa, la convocatoria establece lo siguiente:

6.- *PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, EX INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ANTE LOS ASAMBLEÍSTAS*

7.- *RATIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO*

8.- *ELECCIÓN DE LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PERIODO 2024 AL 2025.*

9.- *CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.*

21. Además de las convocatorias mencionadas, también en el expediente obran 4 citatorios emitidos el 17 de enero de 2024, suscritos por el Alcalde Único Constitucional de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, remitidos a la Regidora de Salud, Regidor de Obras, Presidenta Municipal, Regidora de Educación del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, convocándolos a la Asamblea General Comunitaria del 22 de enero de 2024, los cuales tienen escritas en tinta color azul lo que se detalla:

- **Citatorio remitido a la Regidora de Salud.** *“Lo Entregamos A Su Hijo de Regidora de Salud por su Hijo La Iba Entregar” (sic)*
- **Citatorio remitido al Regidor de Obras.** *“no estaba selo dejamos en su PaTio” (sic)*
- **Citatorio remitido a la Presidenta Municipal.** *“no La Recibio porqueno estaba La precidenta Tomamos Foto metimos de la puerta.” (sic)*
- **Citatorio remitido a la Regidora de Educación.** *“Si La Recibio pero negó A Firmarla ReJidora Educacion” (sic)*

22. De igual manera obran en el expediente 4 citatorios de fecha 24 de enero de 2024, suscritos por el Alcalde Único Constitucional de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, dirigidos a la Regidora de Salud, Regidor de Obras, Presidenta Municipal, Regidora de Educación del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, mediante los cuales los convocaron a *“UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZARLE A USTED SU PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA RESPECTO AL TEMA DE*

*TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO*”, los cuales tienen escritas en tinta color azul lo que se detalla:

- **Citatorio remitido a la Regidora de Salud.** *“Si la Recibio por EsTa con presidenta en casa de precideta en CasA de precidenta pero se negó A Firmarla lo Entregamos A Su Hjo de Regidora de Salud por su Hijo La lba Entregar” (sic)*
- **Citatorio remitido al Regidor de Obras.** *“No Abia nadie en casa no la Pudimos EnTregar porque su vecina se Enojo por Tocar su Puerta cuando fuimos” (sic)*
- **Citatorio remitido a la Presidenta Municipal.** *“Sele EnTrego el citaTorio pero Se Nego A Firmar Es casa” (sic)*
- **Citatorio remitido a la Regidora de Educación.** *“no esTaba la Rejidora” (sic)*

**Asamblea General Comunitaria para el informe de actividades y designar al Alcalde Municipal del Municipio de Zapotitlán Palmas, celebrada el 4 de noviembre del año 2023.**

23. De la lectura del acta, se advierte que en la Asamblea estuvieron presentes todos los integrantes del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, y pobladores de la comunidad. En el primer punto del Orden del Día, la Presidenta Municipal informó que se encontraban presentes 125 personas, no obstante, de una revisión a las listas de asistencia, se advierte que asistieron 126 personas de las cuales 71 son mujeres y 54 son hombres.

24. En el punto 3, la Presidenta Municipal puso a consideración de la Asamblea el Orden del Día, en ese momento el Síndico Municipal solicitó el ingreso del punto 6 en el Orden, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, quedando el Orden del Día de la siguiente forma:

1. *PASE DE LISTA*
2. *INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA*
3. *APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA*
4. *INFORME DE ACTIVIDADES DEL ALCALDE MUNICIPAL*
5. *DISCUSIÓN Y EN SU CASO NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN PALMAS, HUAJUAPAN, OAXACA.*
6. ***INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL JOSÉ LONGINOS MARTÍNEZ PARA DAR A CONOCER HECHOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.***
7. *ASUNTOS GENERALES*
8. *CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.”*

25. Enseguida, la Presidenta Municipal instaló legalmente la Asamblea General Comunitaria a las quince horas con treinta y cinco minutos del día 4 de noviembre de 2023 y procedieron a desahogar el Orden del Día. En lo que interesa, en el punto 6, las autoridades municipales manifestaron esencialmente lo siguiente:

- a) **José Longinos Martínez, Síndico Municipal:** inconformidad hacia la administración municipal, señaló que las obras no fueron licitadas como marca la Ley, deslindándose desde ese momento de cualquier acto o contrato existente y mencionó que no ha firmado nada relacionado a la obra pública municipal;
- b) **Damián Reyes Longinos, Regidor de Hacienda:** mencionó que no está de acuerdo en la forma en que se manejan los recursos del pueblo;
- c) **Omar Rojas López, Tesorero Municipal:** informó que la Presidenta se facultó de manera unilateral para transferir la cantidad de \$497,000.00, para el anticipo de la obra conocida como “pavimentación del camino Ticoyo”, sin su consentimiento;
- d) **Elías Rafael López Loyola, Regidor de Ecología y Cultura:** comentó que no lo toman en cuenta en los acuerdos
- e) **Mario Osorio Asunción, Suplente de Obras Públicas:** destacó que en diferentes reuniones le solicitó a la Presidenta Municipal y a Regidores un plan de trabajo, pero nunca fue atendida la petición.

29. Por lo anterior, en ese acto el Síndico Municipal, Regiduría de Hacienda, Regiduría de Ecología y Cultura, Suplente de la Regiduría de Obras y Tesorero Municipal presentaron por escrito sus renuncias a sus cargos.

30. Por su parte, en el acta se encuentra asentado que la Presidenta Municipal, informó sobre la transferencia a la cuenta de la empresa “Amaya” quienes son los que ejecutan la obra pública de “pavimentación del camino Ticoyo”, pues era necesaria e indispensable dicho pago y ante la ausencia del Tesorero Municipal, ella lo realizó, así mismo, expresó que ella también presenta de manera verbal su renuncia así como de todos los demás concejales integrantes del Ayuntamiento, solicitando que le autorizaran terminar el cargo hasta el 31 diciembre de 2023, para que pudieran terminar de realizar los asuntos pendientes.

31. En este contexto, pusieron a consideración de la Asamblea las renuncias, siendo aprobadas con 117 votos a favor, las renuncias surtirían efectos a partir del 1 de enero de 2024, por lo cual, nombraron a una Comisión Ciudadana para que realizara los trámites correspondientes ante el IEEPCO

y el Congreso del Estado, además, la Comisión sería la encargada de organizar la elección extraordinaria de las nuevas autoridades.

32. Agotados todos los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal clausuró la Asamblea General Comunitaria a las veintiún horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintitrés. Del acta remitida de la asamblea referida, únicamente contiene la firma y sello del Síndico Municipal y Regidor de Hacienda, firma sin sello del Regidor de Ecología y cultura, y aparecen firmas de dos personas, integrantes de la Comisión Ciudadana.

**Asamblea General Comunitaria de carácter informativo en el Municipio de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, celebrada el 26 de noviembre de 2024, en cumplimiento a los acuerdos contenido en la Minuta de fecha 16 de noviembre de 2023.**

33. De la lectura del acta, se puede apreciar que en la Asamblea General de carácter informativo estuvieron presentes: la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Tesorero Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación, Regidora de Salud, Regidor de Ecología y Cultura, suplente de la Regiduría de Salud, suplente de la Regiduría de Cultura y Ecología y la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Zapotitán Palmas, así como también los 4 integrantes de la Comisión Ciudadana, el Delegado de Gobierno y de Paz representación de la Secretaría de Gobierno, y la población de la comunidad.
34. En el desahogo del punto 1 del Orden del Día, el Delegado de Gobierno y de Paz en la Mixteca, realizó el pase de lista e informó la presencia de 178 personas y que contaban con el quórum legal. De una revisión a las listas de asistencia, se constató que asistieron 178 personas, de las cuales 79 son mujeres y 99 son hombres.
35. Continuando con la Asamblea, realizaron el nombramiento de forma directa de la Mesa de los Debates, la cual quedó integrada por un Presidente, un Secretario y Dos Escrutadores.
36. En el punto 3, **el Delegado de Gobierno y de Paz en la Mixteca instaló legalmente la Asamblea General Comunitaria** y declaró válidos los acuerdos que en ella emanarán, la Presidenta Municipal reiteró la instalación de la Asamblea, enseguida, las y los asambleístas aprobaron el Orden del Día.

37. En el punto 5 del Orden del Día, la Presidenta Municipal informó a la Asamblea las discrepancias suscitadas con el Síndico Municipal, el Regidor de Hacienda y el Tesorero Municipal, así mismo, informó sobre las obras públicas que han realizado en el periodo de su gestión, apoyándose a través de un proyector donde mostró las características y costos de las mismas.
38. También informó sobre los Acuerdos alcanzados en la reunión llevada a cabo el 16 de noviembre de 2023, en la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal, dando lectura al acta.
39. En el desahogo del punto 6, la Comisión Ciudadana dio lectura del acta de fecha 4 de noviembre del 2023 e informó lo sucedido en la reunión del 16 de noviembre, mencionaron que la Jefa de Departamento de Apoyo Regional y Municipal, instruyó a todos los integrantes del Ayuntamiento que entregaran sus renuncias a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Tesorero, Regidor de Ecología y Cultura y del suplente de la Regiduría de Obras. Por no existir conciliación entre ellos, acordaron llevar a cabo una Asamblea informativa el 26 de noviembre de 2023
40. Por su parte, la Presidenta Municipal propuso que se realizara una auditoría externa, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de la Asamblea.
41. Continuando con el desarrollo de la Asamblea, presentaron y sometieron a votación de la Asamblea las renuncias por escrito del Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Tesorero Municipal, Regidor de Ecología y Cultura, y del suplente de la Regiduría de Obras. **En respuesta, la Asamblea votó y por unanimidad aceptó dichas renuncias con efecto inmediato.**
42. Lo anterior dio pie a diversas manifestaciones entre los asambleístas, que dio como resultado someter a votación la propuesta de:  
***“QUE TODOS LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CABILDO (PRESIDENTA SÍNDICO REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES Y TESORERO MUNICIPAL) PRESENTEN EN ESTE MOMENTO SU RENUNCIA RESPECTIVA PARA QUE ESTÉN EN EL CARGO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023, EMPEZANDO A SURTIR EFECTOS DICHA RENUNCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2024”.***

43. Emitida la votación, la propuesta fue aprobada por la Asamblea por unanimidad de votos, sin embargo, la Presidenta Municipal estuvo en desacuerdo y en ese momento presentó su renuncia voluntaria, con efectos inmediatos, indicando que también presentarían en ese momento las renunciaciones del Regidor de Obras, de la Regidora de Educación, de la Regidora de Salud y de la Secretaría Municipal, así como de los suplentes de la Regiduría de Ecología y Cultura y de la Regiduría de Salud.

44. El punto anterior fue sometido a votación ante la Asamblea, obteniendo como resultado 178 votos a favor de aceptar la renuncia de la Presidenta Municipal con efectos inmediatos, así mismo también aprobaron las renunciaciones inmediatas del Regidor de Obras, de la Regidora de Educación, de la Regidora de Salud y de la Secretaría Municipal, así como de los suplentes de la Regiduría de Ecología y Cultura y suplente de la Regiduría de Salud. Conforme al acta remitida, el acuerdo respecto fue la siguiente:

**ACUERDO: SE APRUEBA LA RENUNCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN, PALMAS, HUAJUAPAN, OAXACA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE ENUNCIAN, DÁNDOSE POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE EL PERIODO DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS EN ESTE MUNICIPIO QUE SE RIGE POR EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. ASÍ MISMO, SE ACUERDA Y SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO, ES DECIR, LA RENUNCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES INICIARÁ O EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA RATIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y DE LA NOTIFICACIÓN DE VALIDEZ DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RENUNCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTITLÁN, PALMAS, HUAJUAPAN, OAXACA.**

45. Acto seguido el Delegado de Gobierno y Paz en la Mixteca, recibió física y materialmente las renunciaciones enunciadas en el punto anterior, para presentarlas ante la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal y comenzar los procesos administrativos correspondientes.

46. Por último, se acordó que la Comisión Ciudadana integrada por los ciudadanos Francisco Hernández Martínez, Luis Adolfo Longinos Martínez, Andrés Rojas Martínez y Miguel Martínez Bazán, sería la encargada de realizar el procedimiento de solicitud y avisos correspondientes ante el IEEPCO y Congreso del Estado de Oaxaca, además, también se encargaría

de preparar la Asamblea General para el nombramiento de las nuevas autoridades municipales.

47. En la parte final del Acta mencionan que la Presidenta Municipal colocó sellos de clausura en las puertas de acceso de las oficinas municipales, como medida de protección.
48. Agotados todos los puntos del Orden del Día, el Delegado de Gobierno y Paz en la Mixteca, representando a la Secretaria de Gobierno, junto con la Presidenta Municipal, clausuraron la Asamblea General Comunitaria a las dieciséis horas con treinta y seis minutos del mismo día de su inicio.
49. El acta de la asamblea, únicamente contiene la firma y sello del Síndico Municipal, Regidor de Ecología y cultura y Alcalde Municipal, firma sin sello del Regidor de Hacienda, y firmas de tres integrantes de la Comisión Ciudadana, firma del Delegado de Gobierno y Paz de la Mixteca, y aparecen tres firmas de los integrantes de la Mesa de los Debates.

**Asamblea General Extraordinaria, para tratar asuntos relacionados a la Terminación Anticipada de Mandato de las autoridades municipales de Zapotitlán, Palmas, Oaxaca, celebrada, el 22 de enero de 2024.**

50. De la lectura del acta de Asamblea General Comunitaria, se desprende que a la Asamblea asistió el Alcalde Único Constitucional, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Tesorero Municipal, los integrantes de la Comisión Ciudadana todos del Municipio de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, así como la población de la comunidad.
51. En el primer punto del Orden del Día, realizaron el pase de lista, informaron la asistencia de 224 personas, en consecuencia, el Alcalde Único Constitucional instaló legalmente la Asamblea General Extraordinaria a las once horas con veinticinco minutos. De una revisión a las listas de asistencia, se advierte que, **asistieron 221 personas de las cuales 109 son mujeres y 112 son hombres.**
52. Acto seguido, de forma directa nombraron a la Mesa de los Debates, la cual quedó integrada por una Presidenta, una Secretaria y dos Escrutadores. Hecho lo anterior, la Asamblea aprobó el Orden del Día y procedieron a la lectura de las Actas de Asamblea de fechas 4 y 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2023, mismas que fueron aprobadas por los asistentes.

53. En el punto seis del Orden del Día la Comisión Ciudadana informó que, para llevar a cabo la auditoría acordada contrataron el despacho “SERVICIOS INTEGRALES DEL SURESTE “SIS”, S.C”, misma que revisó la documentación del mes de enero a septiembre del año 2023, en ese sentido, dieron lectura del expediente de la auditoría.
54. Concluida la lectura del informe de la auditoría, autoridades presentes y asambleístas, realizaron diversas manifestaciones, en torno al actuar de la Presidenta Municipal, solicitando que se respeten los acuerdos ya tomados.
55. En el punto 7 del Orden, la Asamblea dio participación a los integrantes del Ayuntamiento para garantizarles su derecho de audiencia, manifestando lo siguiente:
- **Regidor de Ecología y Cultura:** *“la presidenta municipal me discriminaba y no me dejaba opinar, por ser una persona de la tercera edad, me humillaba insultándome ante los integrantes del cabildo.*
  - **Regidor de Hacienda:** *“en mi caso fue muy agresiva conmigo, en una reunión de cabildo por estar en desacuerdo sobre los temas de las obras, me gritó y dijo que sacaron a ese animal, refiriéndose a mi persona”.*
  - **Síndico Municipal:** *Existen muchas cosas que pasa al interior de la administración, por eso me hubiera gustado que la presidenta estuviera presente en esta asamblea, para decirle de frente las cosas que están mal en esta administración, en varias ocasiones se le sugirió a la presidenta que escuchara a los integrantes del cabildo, que convocará a sesiones de cabildo, siempre recibiendo negativas por parte de la presidenta, razón por la cual hemos convocado a asamblea para que sean la asamblea quien determine lo procedente, yo como síndico municipal ya no quiero trabajar con ella como presidenta, toda vez que no consulta en la toma de decisiones, no consulta al cabildo, no informa de los trabajos que se realizan, por todo ello pido a la asamblea que procedamos con la terminación anticipada de mandato.*
57. Respecto de la Presidenta municipal, Regidor de Obra, Regidor de Educación y Regidora de Salud, se asentó en el acta que: *“fueron convocadas a esta asamblea general extraordinaria en tiempo y forma y no se presentaron, desconocemos los motivos por razones de su inasistencia, por lo que se le convocará nuevamente para la próxima asamblea general extraordinaria con la finalidad de garantizar su derecho de audiencia de cada uno de ellos”.*

58. Acto seguido, la Secretaria de la Mesa de los Debates, sometió a votación de la Asamblea las siguientes dos propuestas, obteniendo los siguientes resultados:

| <b>PROPUESTA</b>  | <b>VOTOS</b> |
|---|--------------|
| <i>¿Manifiesten levantando la mano quiénes estén de acuerdo a que en se lleve a cabo inmediatamente la terminación anticipada de mandato? (sic)</i> | 224          |
| <i>¿Levanten la mano quiénes estén a favor de que continúen los concejales en funciones administrando el municipio?</i>                             | 0            |

59. En el punto 8, tomaron los siguientes acuerdos:

***“Primero: Que se convoque nuevamente a los integrantes del cabildo municipal para que sean escuchados por la asamblea y de esa forma garantizarles el derecho de audiencia.***

***Segundo: llevar a cabo una siguiente asamblea para el día domingo 28 de enero del presente año a partir de las 10:00 horas, en la explanada del palacio municipal.”***

60. Agotados todos los puntos del Orden del Día, clausuraron la Asamblea General Comunitaria a las dieciséis horas con veinticinco minutos del mismo día de su inicio.

**Asamblea General Extraordinaria para ratificar la Terminación Anticipada de Mandato, y elección de concejales municipales de Zapotitlán, Palmas, Oaxaca, celebrada el 28 de enero de 2024.**

61. De la lectura del acta, asistió a la Asamblea el Alcalde Único Constitucional, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Ecología y Cultura, Tesorero Municipal, de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, así como la población de la comunidad.
62. En el desahogo del primer punto del Orden del Día, realizaron el pase de lista e informaron la asistencia de 228 personas, declararon la existencia del quórum legal, por lo cual, el Alcalde Único Constitucional instaló legalmente la Asamblea General Extraordinaria a las trece horas con quince minutos del veintiocho de enero de dos mil veinticuatro. No obstante, de una revisión a las listas de asistencia, **asistieron 225 personas de las cuales 130 son mujeres y 95 son hombres.**

- 63.** En su siguiente punto, nombraron de forma directa a la Mesa de los Debates, la cual quedo integrada por un Presidente, un secretario, y dos Escrutadores. Acto seguido, la Asamblea aprobó el Orden del Día y el contenido del acta levantada el 22 de enero de 2024.
- 64.** En el punto 6, el Presidente de la Mesa de los Debates, informó a la Asamblea que no se encontraban presentes la Presidenta Municipal, la Regiduría de Obras, la Regiduría de Educación, la Regiduría de Salud, ni la Secretaría Municipal.
- 65.** Por lo anterior, el Síndico Municipal solicitó a la Asamblea que se respetara el acuerdo tomado el 26 noviembre de 2023 y que fuera la Asamblea quien “determine lo que tenga que pasar”. El Regidor de Hacienda negó que ellos estuvieran en contra de la Presidenta y también solicitó que la Asamblea determine. Por último, el Regidor de Cultura manifestó que fuera la Asamblea quien tomara la decisión.
- 66.** El representante de la Comisión Ciudadana informó que no han podido lograr acuerdos para solucionar las diferencias que existen en el interior del municipio, por lo cual, propuso a la Asamblea que: “se nombre una comisión y que vaya en este momento por ella”. El Presidente de la Mesa de los Debates sometió a votación la propuesta, la cual no fue aprobada por la Asamblea.
- 67.** Al no haber sido aprobada la propuesta, sometieron a votación si continuaban con la Asamblea sin la presencia de la Presidenta Municipal, esta propuesta si fue aprobada por mayoría de los presentes.
- 68.** Aprobada la continuación de la Asamblea, sometieron a votación: *“si están de acuerdo en ratificar la terminación anticipada de mandato aprobada el pasado 22 de enero del año en curso de todos los integrantes del honorable ayuntamiento de Zapotitlán Palmas?”* (sic). En respuesta, por unanimidad de votos la Asamblea se pronunció a favor.
- 69.** En el desahogo del punto 8, realizaron el nombramiento de las nuevas autoridades que fungirán por lo que resta de periodo de tres años, correspondiente al 2023-2025, las concejalías propietarias y del Tesorero Municipal las eligieron mediante ternas, el voto fue emitido pintando una raya en un pizarrón, las suplencias fueron electas de forma directa.

70. Finalmente, las personas electas en los cargos propietarios y suplentes del Ayuntamiento quedaron integrados de la forma siguiente:

| N. | CARGO                           | PROPIETARIO/A                 | SUPLENTE                       |
|----|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| 1  | PRESIDENCIA MUNICIPAL           | AZUCENA VICTORIO CLEMENTE     | ROSA RAMOS SORIANO             |
| 2  | SINDICATURA MUNICIPAL           | JAIME OFELIO MARTÍNEZ HERRERA | GIOVANNI LEONEL MARTÍNEZ LÓPEZ |
| 3  | REGIDURÍA DE HACIENDA           | MAXIMINO MARTÍNEZ DEL PILAR   | JUSTINO ALEJANDRO GIL BAUTISTA |
| 4  | REGIDURÍA DE OBRAS              | JUAN SILVESTRE SANTOS MÉNDEZ  | ERIC ASUNCIÓN JIMÉNEZ          |
| 5  | REGIDURÍA DE EDUCACIÓN          | OFELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ     | ROSA JOSEFINA VÁSQUEZ          |
| 6  | REGIDURÍA DE SALUD              | PAULA MÁXIMA SANTOS REYES     | ISELA CRUZ MARTÍNEZ            |
| 7  | REGIDURÍA DE CULTURA Y ECOLOGÍA | RAFAEL LÓPEZ LOYOLA           | ANTONIO CESÁREO VICTORIO       |

71. Agotados todos los puntos del Orden del Día, clausuraron la Asamblea General Comunitaria Extraordinaria a las diecisiete horas con cincuenta minutos del mismo día de inicio.

**1.- Una convocatoria a la Asamblea General Comunitaria, emitida específicamente para decidir la terminación anticipada del mandato de las autoridades ya que con ello se garantiza el principio de certeza, así como de participación libre e informada.**

72. Como ya se encuentra detallado, tanto en los Antecedentes y en esta parte del Acuerdo, respecto al procedimiento de Terminación Anticipada de Mandato, dentro del expediente obran 3 convocatorias ya descritas son suficiencia. En cuanto a la forma en que se convocó a las autoridades depuestas a las Asambleas extraordinarias celebradas el 22 y 28 enero de 2024, se cuenta con 8 citatorios, descritos en el Antecedente III.

73. Sin embargo, las convocatorias en sí mismas y su publicitación adolecen de algunas inconsistencias que afectan todo el proceso de Terminación Anticipada de Mandato de las concejalías propietarias y suplentes del Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán Palmas, Oaxaca.

74. En principio, de la documentación remitida no obra documento alguno, con el cual se acredite la emisión, la debida publicación y difusión de la convocatoria

o el medio por el cual se dio a conocer a la población de Zapotitlán Palmas, la realización de la Asamblea del 4 de noviembre de 2023, Asamblea en la cual aprobaron las renunciaciones presentadas por el Síndico Municipal, Regiduría de Hacienda, Regiduría de Ecología y Cultura, suplente de la Regiduría de Obras y del Tesorero Municipal.

75. En la Convocatoria emitida el 25 de noviembre de 2023, convocaron a una *ASAMBLEA GENERAL DE CARÁCTER INFORMATIVO*, celebrada el 26 de noviembre de 2023, **no especificó que en la Asamblea se trataría el tema de la Terminación Anticipada de Mandato de las concejalías**, además, dentro del expediente no obra documento alguno, con el cual se acredite la debida publicación y difusión de la convocatoria o el medio por el cual se dio a conocer a la población de Zapotitlán Palmas.
76. Respecto a las Convocatorias emitidas el 16 de enero y 24 de enero 2023, sí especificaron que se realizarían Asambleas extraordinarias para tratar asuntos relacionados a la Terminación Anticipada de Mandato, no obstante, se advierte que la TAM de las concejalías propietarias y suplentes del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, se declaró procedente en la Asamblea celebrada el 26 de noviembre de 2023 y en las posteriores asambleas versaron sobre la ratificación de la TAM.
77. Por otra parte, se desconoce la forma en que se convocó particularmente a todos los integrantes del Ayuntamiento a la *ASAMBLEA GENERAL DE CARÁCTER INFORMATIVO*, celebrada el 26 de noviembre de 2023, toda vez que dentro del expediente no obran prueba de ello.
78. En suma, **dentro del expediente no obra documento alguno, con el cual se acredite la debida emisión, publicación y difusión de la convocatoria o el medio por el cual se dio a conocer a la población de Zapotitlán Palmas**, por lo tanto, al no existir prueba alguna de ello, no se tiene la certeza que las personas de la comunidad, hayan sido debidamente convocadas a la Asamblea General Comunitaria de carácter informativo, celebrada el 26 de noviembre de 2023. En la convocatoria de esa Asamblea no refirieron el objeto de terminación anticipada el mandato de todos los integrantes del cabildo municipal.
79. Adicionalmente, de acuerdo a sus prácticas tradicionales contenidas también en el Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-84/2022 que identifica su método de elección, la Convocatoria la emite la autoridad municipal en función, se

elabora por escrito y además se da a conocer mediante avisos por micrófono, al respecto, se consultó el expediente 2022, encontrando que la Convocatoria fue publicada en la gaceta municipal, página oficial de internet y lugares de mayor afluencia ciudadana del municipio de Zapotitlán Palmas Oaxaca. Sin embargo, ninguno de estos medios fue empleado como espacio para publicitar alguna de las convocatorias precisamente porque no se remitió documentación en este sentido.

80. En ese contexto, se advierte que la falta de precisión en la convocatoria origina una violación a la certeza del proceso democrático de la TAM, así como un perjuicio a la garantía de audiencia de las personas fueron depuestas de sus cargos, por no permitir una reflexión adecuada, ni que los asambleístas conocieran y evaluaran efectivamente como emitir su voluntad en la Asamblea.
81. Dado lo expuesto, se desprende que el proceso de Terminación Anticipada de Mandato **no cumple con el primero de los requisitos**, al saber, que no fue convocada de manera explícita y específica para revocar el mandato de todos los integrantes del Ayuntamiento.
82. Ello da lugar a una vulneración a los principios constitucionales de certeza, participación libre e informada, así como la garantía de audiencia, toda vez que la Asamblea general, al ser el máximo órgano de una comunidad, no se le permitió una reflexión adecuada, ni que los y las asambleístas conocieran y evaluaran efectivamente cómo emitir lo que a su forma de pensar y en concordancia con sus tradiciones estimaran conveniente.
83. Al respecto, la Sala Superior considera, como requisito indispensable de validez, que las asambleas que terminen el mandato o lo revoquen sean convocadas específica y explícitamente para ese efecto, lo anterior para que la comunidad tenga garantías mínimas de información para tomar las decisiones.
84. Es cierto que, de manera posterior, el 16 y 24 de enero de 2024 fueron emitidas unas convocatorias para unas Asambleas Generales Comunitarias Extraordinarias donde abordaron, entre otros, como puntos específicos, los siguientes:

Convocatoria emitida el 16 de enero de 2024.

**7.-PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO POR EL CUAL SE LES GARANTIZARA EL DERECHO DE AUDIENCIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN.**

Convocatoria emitida el 24 de enero de 2024.

**6.- PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, EX INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ANTE LOS ASAMBLEÍSTAS**

**7.- RATIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO**

85. En dichas Asambleas, particularmente la del 22 de enero de 2024, con 224 votos, aprobaron estar de acuerdo en que *“se lleve a cabo inmediatamente la terminación anticipada de mandato”*, y posteriormente el 28 de enero de 2024, por unanimidad de votos aprobaron *“ratificar la terminación anticipada de mandato aprobada el pasado 22 de enero del año en curso de todos los integrantes del honorable ayuntamiento de Zapotitlán Palmas”*, sin embargo, los términos en que se convocaron y se efectuaron las Asambleas no puede tener el efecto de convalidar la realizada el 26 de noviembre de 2023 o de subsanar las omisiones en que incurrieron.
86. De igual manera, el Orden del Día validado en la Asamblea realizada el 26 de noviembre de 2023, tampoco puede subsanar la ausencia de un punto específico en la convocatoria que al efecto se emitió el 25 de noviembre de 2023, es decir, para considerar como jurídicamente válida la asamblea mencionada debió haberse convocado expresamente para decidir sobre la Terminación Anticipada de Mandato de todos los integrantes del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, lo cual no ocurrió, como consta en autos del presente expediente y de ahí la razón por la que se considera incumplido el primer requisito.

**2.- Modalidad de audiencia.**

87. De la lectura de acta de Asamblea de carácter informativo celebrada el 26 de noviembre de 2023, se advierte que, el Orden del Día no contempló un punto específico para darle derecho de audiencia a las autoridades depuestas, además, referida Asamblea fue instalada por el Delegado de Gobierno y Paz, declarando validos todos los acuerdos que emanaran de la Asamblea, al respecto, de las documentales que obran en el expediente no se desprende alguna justificación para proceder de esta manera, es decir, se desconoce la razón del por qué la Asamblea fue instalada por el Delegado de Gobierno y Paz.

88. Mucho menos, está acreditado que la asamblea o alguna instancia comunitaria haya autorizado al Delegado instalar referida Asamblea, cuando que ello es facultad de la Presidenta Municipal, entonces, su intervención es indebida en este proceso y atenta contra la autonomía de la comunidad al tratarse de un actor externo porque, entre otras razones, el cargo que ostenta no esta reconocida o acreditada que pueda intervenir como lo hizo.
89. En tanto, respecto de las Asambleas celebradas el 22 y 28 de enero de 2024, como ya se mencionó tanto en los Antecedentes y en esta parte del Acuerdo, en el expediente obran sólo 8 citatorios, suscritos por el Alcalde Único Constitucional, mediante los cuales, supuestamente convocaron a la Presidenta Municipal, Regidora de Salud, Regidor de Obras y Regidora de Educación a las Asambleas Generales Extraordinarias, con el objeto mencionado en el numeral 82.
90. No obstante, en referidos citatorios, no obra ninguna firma, o sello de acuse de recibido por parte de los destinatarios y solo contiene leyendas descritas en los Antecedentes, además, no se tiene información de la identidad y cargo de la persona que asentó dicha leyenda como para tener la certeza de que efectivamente fueron notificados y llamados a las asambleas del 22 y 28 de enero de 2024. Tampoco existe alguna especie de certificación del acto de notificación para así considerar efectivamente que se cumplió con esta obligación, sin que esto constituya la exigencia de formalidades excesivas.
91. Por su parte, la Presidenta Municipal, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Regiduría de Salud, y Suplente de la Regiduría de Salud, y Suplente de la Regiduría de Ecología, en su escrito recibido el 13 de febrero de 2024, registrado bajo el folio 001161, afirmaron:
- Se vulneró su derecho de audiencia, al no haber sido escuchados.
  - La autoridad que ha realizado las reuniones no está facultada.
  - La TAM y la elección extraordinaria se da en un contexto de violencia política por razón de género.
  - La vulneración al procedimiento de remoción o sustitución de concejales establecidos por la Ley Orgánica Municipal
92. En suma, el 13 de marzo de 2024, la Presidenta Municipal, la Regidora de Salud, la Regidora de Educación, la suplente de la Regiduría de Salud y el suplente de la Regiduría de Ecología y Cultura, comparecieron en forma espontánea en las oficinas que ocupa la DESNI, **manifestando la no ratificación de las renunciaciones** que obran en el expediente, por tratarse de

copias simples, por haber sido firmadas bajo presión y amenazas de meterlos a la cárcel, recalando que están sufriendo violencia política en razón de género.

- 93.** De esta manera, existe un incumplimiento de este elemento que es esencial y fundamental, es decir, con la omisión de garantizar una modalidad de audiencia de las autoridades depuestas, en la Asamblea de Terminación Anticipada de Mandato, se vulnera el principio de certeza, pues escuchar a las personas sujetas al proceso de terminación de mandato, ayuda a generar certeza sobre la voluntad de la comunidad, así como de que la decisión que se tome tiene el más amplio consenso comunitario posible.
- 94.** Por tal situación, esta vulneración a sus derechos fundamentales es suficientemente grave y determinante para tener como no acreditado este requisito que trasciende a la validez del proceso de TAM, dado que, como ya se ha explicado, las autoridades cesadas no pudieron ser escuchadas por la ciudadanía y ejercer sus derechos humanos a una adecuada defensa.
- 95.** Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que, en los procesos de revocación o terminación anticipada de mandato es indispensable que se garantice una modalidad de audiencia de las autoridades destituidas, a efecto de que puedan ser escuchados por la comunidad y dar a conocer las razones y fundamentos por las que manifiesten su opinión, debido a que la postura, la voz y la opinión de quienes ejercen el cargo que se solicita se termine, se vuelve una posición indispensable para ser escuchada, evaluada y contrastada por los integrantes de la comunidad, que tendrán que tomar la decisión que más convenga a los intereses del conflicto.

### **3.- Mayoría calificada**

- 96.** Finalmente, el tercer requisito consistente en la existencia de una mayoría calificada, al verificar si se garantizaron los derechos colectivos y de participación política de la comunidad, al respecto, se realizó un comparativo de la participación que se ha tenido en diferentes procesos, quedando de la siguiente forma:

|                           |  |                           |  |  |
|---------------------------|--|---------------------------|--|--|
| <b>Ordinaria<br/>2013</b> | <b>Ordinaria<br/>2016<sup>11</sup></b> | <b>Ordinaria<br/>2019</b> | <b>Ordinaria<br/>2022<sup>12</sup></b> | <b>Asamblea de<br/>TAM<br/>26 de noviembre<br/>de 2023</b> |
|---------------------------|--|---------------------------|--|--|

<sup>11</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2016/IEEPCO-CG-SNI%E2%80%9090296\\_2016.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2016/IEEPCO-CG-SNI%E2%80%9090296_2016.pdf)

<sup>12</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOGSNI202.pdf>

|     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|
| 284 | 336 | 297 | 254 | 178 |
|-----|-----|-----|-----|-----|

- 97.** De lo anterior, las 178 personas que votaron a favor de la Terminación Anticipada de Mandado de todos los integrantes del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, haciendo un comparativo con las cifras de asistencia, de las últimas dos asambleas electivas en el Municipio, se llega a la conclusión que si se cumplió con el quórum legal para sesionar.
- 98.** No obstante, no hay que dejar pasar por desapercibido que la Asamblea del 26 de noviembre de 2023, fue instalada y clausurada por el Delgado de Gobierno y Paz, el cual no fue facultado por la Asamblea para ello y se adjudicó una facultad que es exclusiva de las autoridades comunitarias del lugar. Es cierto que en determinadas situaciones es válida o necesaria la intervención de autoridades distintas de las comunitarias, en el caso, no está justificada su intervención o injerencia, por lo que además de ser indebida, atenta contra la autonomía y libre determinación de la comunidad.
- 99.** Respecto del procedimiento para obtener la mayoría calificada, consiste en dividir entres tres (3), el número de votos obtenidos en el proceso comicial 2022, como sigue:  $(254/3=84)$  del cociente obtenido, se multiplica por 2  $(84*2=169)$  resultando así la proporción de 169, que para este caso **178 personas si representan una mayoría calificada.**
- 100.** El artículo 113, fracción I, párrafo 8 de la Constitucional Local, establece que la Asamblea General o la institución encargada de elegir a las autoridades indígenas, podrá decidir por mayoría calificada la terminación anticipada del período para el que fueron electas, de conformidad con sus sistemas normativos y la Ley Orgánica Municipal, lo cual se cumple únicamente respecto del umbral numérico y no así por cuanto hace al resto de los requisitos
- 101.** No obstante, este requisito en conjunto con los descritos anteriormente debe ser considerado como una unidad indisoluble, con características de causalidad sobre el resultado, esto es que cuando se encuentran satisfechos, en su conjunto se legitiman entre sí, y consecuentemente convalidan o son causa de un resultado o efecto; mientras que al faltar alguno, se rompe el efecto de producir el resultado deseado.
- 102.** Por lo que, al no cumplirse con los requisitos de validez que, conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación, es decir, la omisión de convocar explícita y específicamente a una Asamblea de Terminación Anticipada de Mandato, y no garantizar el derecho de audiencia, se vulneraron los principios de certeza y de participación informada y libre de los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

**103.** Esa vulneración es suficientemente grave y determinante para estimar como no válida la Asamblea en estudio, pues la ciudadanía no estuvo en aptitud de llevar un proceso deliberativo adecuado, ni las autoridades cesadas pudieron ser escuchadas por la Asamblea.

**104.** En consecuencia, dado el sentido del presente Acuerdo, resulta innecesario para esta autoridad hacer pronunciamiento alguno respecto a la Asamblea extraordinaria de la elección, celebrada el 28 de enero de 2024, debido a que la misma derivó de un acto (asamblea del 26 de noviembre de 2023) carente de validez jurídica y violatoria de los derechos humanos de las autoridades depuestas.

**b) La debida integración del expediente.**

**105.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo.

**c) De los derechos fundamentales.**

**106.** Este Consejo General advierte una vulneración a los principios constitucionales de certeza, participación libre e informada, así como a los derechos humanos de los concejales propietarios y suplentes del Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, en su modalidad de garantía de audiencia por la revocación de sus cargos y falta de certeza del proceso de TAM.

**d) Controversias.**

**107.** En el expediente se advierte la inconformidad Regidora de Salud, Regidor de Obras, Presidenta Municipal, Regidora de Educación del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, por el procedimiento y decisión de Terminación Anticipada de su Mandato, respecto del cual expusieron sus argumentos y

consideraciones que en su concepto conducen a la invalidez de las Asambleas de fecha 4 y 26 de noviembre de 2023 y, 22 y 28 de enero de 2024, estudiada en los apartados precedentes.

**108.** No obstante, lo manifestado por dichas autoridades, y dado el sentido del presente Acuerdo, se estima atendidas las razones fundamentales hechas valer ante este órgano electoral y se dejan a salvo los derechos de las autoridades, la Asamblea General y la comunidad de Zapotitlán Palmas, Oaxaca.

**e) Comunicar Acuerdo.**

**109.** Para los efectos legales correspondientes y a fin de que procedan conforme a sus facultades, este Consejo General considera pertinente informar de los términos del presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Gobierno y a las partes dentro del expediente.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 31, fracción VIII, 32, fracción XIX, 38, fracción XXXV, 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO, se estima procedente emitir el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** Razón Jurídica, del presente Acuerdo, se califica como **jurídicamente no válida** la Terminación Anticipada de Mandato de las concejalías propietarias y suplentes del Ayuntamiento de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, electas en el año 2022.

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en la Tercera Razón Jurídica del presente Acuerdo y en el punto **PRIMERO**, se dejan a salvo los derechos de las autoridades, la Asamblea General y la comunidad de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, para recurrir el presente Acuerdo en las vías jurisdiccionales correspondientes.

**TERCERO.** Se formula un respetuoso exhorto a las autoridades, a la Asamblea General y a la comunidad en general de Zapotitlán Palmas, Oaxaca, para que privilegien las medidas pacíficas de solución de conflictos mediante los procedimientos e instituciones que se consideren adecuados y válidos

comunitariamente; lo anterior conforme a lo establecido por la Constitución federal y la Constitución local, así como los tratados internacionales aplicables en la materia.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo indicado en el inciso e) de la TERCERA Razón Jurídica, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Gobierno, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo indicado en el inciso e) de la TERCERA Razón Jurídica, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, notifique el presente Acuerdo a las partes dentro del expediente, para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y hágase del conocimiento público en la página de Internet.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, y Alejandro Carrasco Sampedro, Consejero Presidente Provisional; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinte de abril de dos mil veinticuatro, ante la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**ALEJANDRO CARRASCO  
SAMPELRO**

**ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ**